

## II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas

### A. Estupefacientes

#### 1. Adhesión a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972

56. Al 1º de noviembre de 2008, el número de Estados parte en la Convención de 1961, o en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972<sup>50</sup>, ascendía a 186, de los cuales 183 eran parte en esta última. El Afganistán, el Chad y la República Democrática Popular Lao siguen siendo parte únicamente en la Convención de 1961 en su forma no enmendada. La Junta exhorta una vez más a esos tres Estados a que se adhieran lo antes posible al Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961. Hay ocho Estados que todavía no son parte en la Convención de 1961: uno de África (Guinea Ecuatorial), uno de Asia (Timor-Leste) y seis de Oceanía (las Islas Cook, Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). La Junta reitera su pedido a esos Estados de que pasen a ser parte en la Convención de 1961 sin más demora. El elevado número de Estados de Oceanía que todavía no son parte en la Convención de 1961 es motivo de especial preocupación para la Junta.

#### 2. Cooperación con los gobiernos

##### *Presentación de estadísticas anuales y trimestrales sobre estupefacientes*

57. Las Partes en la Convención de 1961 tienen la obligación de presentar información estadística sobre los estupefacientes en cumplimiento del artículo 20 de la Convención de 1961. Los datos estadísticos y demás información recibida de los gobiernos son utilizados por la Junta para vigilar las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes en todo el mundo. Ello permite a la Junta determinar si los gobiernos han aplicado las disposiciones convencionales por las que deben limitar la fabricación lícita, el comercio y el consumo de estupefacientes a fines médicos y científicos y, a la vez, velar por que se disponga de esas sustancias para fines legítimos.

58. Las Partes en la Convención de 1961 presentan a la Junta informes estadísticos anuales sobre la producción, la fabricación, el consumo, las existencias y la incautación de estupefacientes. También tienen la obligación de comunicarle estadísticas trimestrales sobre la importación y exportación de esas sustancias. Al 1º de noviembre de 2008, en total 168 Estados y territorios habían presentado estadísticas sobre estupefacientes correspondientes a 2007. Esa cifra representa el 80% de los 211 Estados y territorios que deben comunicarla. En total, 188 Estados y territorios comunicaron estadísticas trimestrales sobre la importación y exportación de estupefacientes con respecto a 2007, cifra que representa el 89% de los 211 que deben hacerlo. La tasa de presentación de estadísticas anuales y estadísticas trimestrales fue análoga a la de años anteriores. En el informe técnico de la Junta sobre estupefacientes correspondiente a 2008<sup>51</sup> figuran los detalles relativos a la información estadística recibida, incluso respecto del cumplimiento de las obligaciones de las distintas Partes en materia de presentación de informes.

59. Algunos Estados, entre ellos Bélgica, China, los Estados Unidos, los Países Bajos y la República Islámica del Irán no comunicaron oportunamente en 2008 las estadísticas solicitadas. La presentación de los informes fuera de plazo complica la tarea de la Junta de vigilar las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y retrasa su análisis de la disponibilidad mundial de estupefacientes para fines legítimos y del equilibrio mundial entre la oferta de materias primas de opiáceos y la demanda de esas sustancias.

60. Las dificultades para presentar los datos estadísticos requeridos responden a diversos motivos en los diferentes países, por ejemplo, la falta de personal cualificado, la carencia de recursos financieros y un insuficiente apoyo tecnológico. La Junta examinó esa cuestión a fondo en su informe correspondiente a 2007<sup>52</sup> y reitera su preocupación en

<sup>50</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

<sup>51</sup> *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2009; Estadísticas de 2007 ...*

<sup>52</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*, párrs. 236 a 241.

el sentido de que algunos gobiernos han venido prestando menos atención a la vigilancia de los estupefacientes de fabricación lícita, pese al creciente uso indebido de que son objeto esas sustancias. La Junta exhorta una vez más a los gobiernos en cuestión a que asignen recursos suficientes para asegurarse de que sus autoridades cumplan sus funciones de fiscalización, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a la Convención de 1961.

61. La Junta presta asistencia a los gobiernos en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a la Convención de 1961. En 2008, como en años anteriores, dio explicaciones a varios gobiernos que lo solicitaron acerca de cuestiones relacionadas con los requisitos de presentación de informes sobre los estupefacientes. El material de capacitación en materia de fiscalización de estupefacientes y las directrices sobre presentación de información conexa para las autoridades nacionales competentes pueden consultarse en el sitio web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)). Los requisitos de presentación de informes se analizaron en una consulta oficiosa que organizó la Junta para algunos gobiernos durante el 51º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en marzo de 2008. Se alienta a todos los gobiernos a que soliciten a la Junta toda la información que consideren útil en relación con la fiscalización de estupefacientes con arreglo a la Convención de 1961, incluidos los requisitos en materia de presentación de informes.

*Presentación de previsiones de las necesidades de estupefacientes*

62. El sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes es un instrumento muy importante para la fiscalización internacional de esas sustancias. Un requisito esencial para el buen funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de estupefacientes es la aplicación cabal y acertada del sistema de previsiones por parte de los gobiernos. Deben establecerse previsiones a unos niveles que sean adecuados para garantizar el acceso a estupefacientes para fines terapéuticos y evitar su desviación hacia canales ilícitos.

63. Al 1º de noviembre de 2008, un total de 167 Estados y territorios habían presentado las previsiones de sus necesidades de estupefacientes

para 2009; esa cifra representa el 79% de los 211 Estados y territorios que deben presentar previsiones anuales para que la Junta las confirme. La tasa de presentación de previsiones es similar a la de años anteriores. En el caso de los Estados y territorios que no las presentaron a tiempo para que la Junta las examinara y confirmara, ésta estableció previsiones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención de 1961. Las previsiones establecidas por la Junta se basan en las previsiones y estadísticas comunicadas anteriormente por los respectivos gobiernos. No obstante, si los gobiernos no las han presentado durante varios años, las previsiones establecidas por la Junta pueden ser inferiores a las presentadas por los respectivos gobiernos en ocasiones anteriores, como precaución para evitar la posible desviación de las sustancias. Por consiguiente, en los casos en que la Junta ha establecido previsiones, se insta a los gobiernos en cuestión a que examinen detenidamente sus necesidades de estupefacientes para 2009 y faciliten sus propias previsiones, a fin de confirmarlas y prevenir así toda posible dificultad para importar los estupefacientes que se necesiten con fines legítimos en sus respectivos países.

64. La Junta publica las previsiones de todos los Estados y territorios en su informe técnico sobre estupefacientes. Las versiones actualizadas de esas previsiones, que reflejan, entre otras cosas, las previsiones suplementarias presentadas por los gobiernos, están a disposición de los interesados en el sitio web de la Junta.

65. Tras recibir las previsiones anuales elaboradas por los gobiernos, la Junta las examina con objeto de limitar el uso de estupefacientes a la cantidad necesaria para fines médicos y científicos y garantizar que se disponga de una cantidad suficiente para esos fines. Cuando considera que son inadecuadas, pide a los gobiernos que las rectifiquen o que den explicaciones. En 2008 la Junta se dio por satisfecha, en la mayoría de los casos, de la rapidez con que respondieron los gobiernos que hubieron de rectificar sus previsiones o dar explicaciones.

66. Las previsiones suplementarias son importantes para subsanar las insuficiencias de estupefacientes disponibles. La Junta pide a todos los gobiernos que determinen las previsiones anuales de sus necesidades de estupefacientes lo más exactamente posible, de modo que recurran a la presentación de previsiones suplementarias

únicamente cuando surjan circunstancias imprevistas o cuando, como consecuencia de los adelantos de la medicina, en particular en lo que concierne a nuevos medicamentos y a los resultados de las investigaciones científicas, se necesite una mayor cantidad de esas sustancias.

*Deficiencias en la presentación de estadísticas y previsiones*

67. Al analizar las estadísticas y previsiones recibidas de los gobiernos, la Junta señala a la atención de los gobiernos afectados las incongruencias observadas en los informes por países y les solicita que las aclaren y resuelvan los problemas que las hayan originado. Las deficiencias en la presentación de información pueden reflejar problemas en cuanto a la aplicación de las disposiciones de la Convención en esos países, por ejemplo, deficiencias en la legislación o las reglamentaciones administrativas nacionales, o el incumplimiento por parte de algunos fabricantes o distribuidores de las obligaciones que les incumben en virtud de la legislación nacional, entre otras, la de suministrar oportunamente a las autoridades nacionales información exacta sobre sus operaciones relacionadas con estupefacientes. La Junta reitera su pedido a todos los gobiernos afectados de que determinen las causas de las deficiencias en la presentación de estadísticas o previsiones con miras a resolver esos problemas y garantizar que esa información se presente debidamente.

68. La Junta observa que algunos gobiernos vienen presentando las mismas previsiones por espacio de varios años. Pide a esos gobiernos que calculen periódicamente sus necesidades de estupefacientes a fin de asegurar que las previsiones comunicadas reflejen sus necesidades efectivas de estupefacientes durante el año en cuestión. La Junta está a disposición de todos los gobiernos para darles explicaciones con respecto al sistema de previsiones.

**3. Prevención de la desviación de estupefacientes hacia el tráfico ilícito**

*Desviación desde el comercio internacional*

69. El régimen de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 protege eficazmente el comercio internacional de estupefacientes contra los intentos de desviación de éstos hacia conductos ilícitos. En 2008, al igual que en

los últimos años, no se descubrieron casos de desviación de estupefacientes del comercio internacional lícito hacia el tráfico ilícito.

70. La eficacia de la fiscalización del comercio internacional de estupefacientes es, en gran medida, el resultado de la vigilancia ejercida por los países exportadores con respecto a la autorización de la exportación de esas sustancias. La inmensa mayoría de los países exportadores observa rigurosamente las restricciones impuestas por el sistema de previsiones a los países importadores. Sin embargo, en 2008, como en años anteriores, se determinó que en algunos casos se había autorizado la exportación de remesas concretas de estupefacientes en cantidades superiores a las previsiones de los respectivos países importadores, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Convención de 1961. La exportación de una cantidad mayor de la prevista por el país importador puede dar lugar a la desviación de la sustancia hacia canales ilícitos. En consecuencia, se ha recordado a los gobiernos en cuestión su obligación de cumplir las disposiciones del artículo 31 de la Convención y se les ha pedido que, en el futuro, cuando autoricen la exportación de estupefacientes, siempre consulten las previsiones anuales de las necesidades de estupefacientes de cada país y territorio importador publicadas por la Junta.

71. La Junta toma conocimiento de la investigación realizada en Dinamarca y Noruega en relación con la pérdida de una remesa de 15 kilogramos de fosfato de codeína expedida por vía aérea de Oslo a Singapur, vía Copenhague, que no llegó a su destino. La Junta alienta a todos los gobiernos a que velen por que los comerciantes y transportistas de sustancias sometidas a fiscalización internacional apliquen medidas de seguridad y protección adecuadas para el transporte de esas sustancias. Debería establecerse un procedimiento de investigación adecuado en caso de pérdida o hurto de remesas que contengan dichas sustancias, a fin de determinar las circunstancias de la pérdida.

*Desviación desde los canales de distribución internos*

72. Cada vez son más los países en que se produce la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes. Las sustancias más propensas a ello son la codeína, el dextropropoxifeno, la dihidrocodeína, el fentanilo, la hidrocodona, la metadona, la morfina, la oxycodona, la

petidina y la trimeperidina. Según la información recibida de los gobiernos, los preparados farmacéuticos que son objeto de mayor abuso son, por lo general, los más disponibles en el mercado lícito. La Junta exhorta a todos los gobiernos afectados a que adopten medidas eficaces para combatir la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes.

73. Esos preparados son objeto de abuso en muchos países. En algunos, el alcance del problema es mayor que el del abuso de drogas de fabricación o producción ilícitas. En los Estados Unidos, el uso indebido de preparados farmacéuticos, en particular los que contienen oxycodona e hidrocodona, es mayor que el de cualquier otra droga fabricada o producida ilícitamente, con la excepción del cannabis (véanse también los párrafos 445 y 446 *infra*).

74. Quienes abusan de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes suelen considerar erróneamente que esos preparados no son nocivos. Ese error puede deberse, en parte, al hecho de que suelen ser muy fáciles de conseguir. Los gobiernos deben prestar más atención a la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes. En particular, deben tenerlos en cuenta en los estudios nacionales sobre el uso indebido de drogas a fin de obtener información sobre la naturaleza y el alcance del problema. Los gobiernos afectados deben servirse de sus programas de prevención de la drogodependencia para dar a conocer los graves riesgos que entraña abusar de esos preparados.

75. El uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes plantea graves riesgos para la salud. Por ejemplo, en varios países se han observado casos fatales relacionados con el abuso de metadona. En los Estados Unidos, los casos fatales registrados en ciertos estados suelen estar relacionados más con el consumo de preparados de metadona que con el de heroína. En el Reino Unido, durante el primer semestre de 2007 los casos fatales estuvieron más relacionados con el consumo de metadona que con el de cualquier otra droga psicoactiva, con excepción de la heroína o la morfina.

76. La Junta ha señalado reiteradamente a la atención de los gobiernos la información recibida de varios países sobre el uso indebido de los parches de fentanilo. En su informe anual correspondiente a 2007 la Junta hizo referencia a la desviación y uso indebido

de parches usados y desechados que contienen cantidades importantes de fentanilo. Si bien reconoce la utilidad de esos productos para el tratamiento del dolor, recomienda que se adopten medidas especiales en lo que respecta a la eliminación segura de los parches de fentanilo usados<sup>53</sup>.

77. La Junta exhorta a los gobiernos de los países en que se fabrican parches de fentanilo a que, en colaboración con la industria farmacéutica, encuentren la manera de reducir el residuo de fentanilo que queda en los parches usados. La magnitud del residuo puede variar considerablemente, lo que ofrece un amplio margen a las empresas farmacéuticas para invertir en productos que dejen menos residuo. Además de lo que pueda hacer el sector farmacéutico, se pide a los gobiernos que garanticen que se adopten medidas adecuadas de seguridad y protección al eliminar los parches usados, a fin de prevenir su desviación a los mercados ilícitos.

78. En Alemania, Bélgica e Irlanda, países en que se fabrican parches de fentanilo, se aplican medidas de fiscalización especiales en la etapa de fabricación a fin de prevenir toda desviación de material no utilizado o de restos de material al mercado ilícito. La Junta alienta a los gobiernos de todos los demás países en que se fabriquen parches de fentanilo y que tengan interés en conocer más acerca de esas medidas de fiscalización a que le soliciten más información.

79. El uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes no siempre es causado por la dependencia generada por el estupefaciente presente en el preparado. En Alemania, por ejemplo, los pandilleros desviaban y consumían preparados farmacéuticos con tilidina para poder resistir más el dolor durante las riñas callejeras. Ese uso especial, no terapéutico, de los estupefacientes constituye uso indebido y puede ocasionar drogodependencia. La Junta invita a todos los gobiernos a que estén atentos en lo que respecta a esa modalidad de uso indebido de los preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y a que adopten medidas con miras a prevenir la desviación de esos productos.

80. La Junta también insta a los gobiernos a que estén atentos al posible riesgo de uso indebido de preparados farmacéuticos que contengan sustancias no sujetas a fiscalización internacional. Por ejemplo, parece ir en

<sup>53</sup> *Ibid.*, párrs. 242 a 249.

aumento el uso indebido de dextrometorfano, sustancia excluida de la Lista I de la Convención de 1961 que, por consiguiente, no está sujeta a fiscalización internacional. Como los preparados que contienen dextrometorfano pueden adquirirse sin receta médica, tal vez los gobiernos deseen estudiar si se justificaría o no adoptar nuevas medidas de fiscalización (véase también el párrafo 467 *infra*).

#### **4 Uso indebido de la paja de adormidera para la fabricación ilícita de drogas**

81. Hasta mediados del decenio de 1990, el consumo de extractos de paja de adormidera que contenían alcaloides constituía el problema más grave de abuso de drogas en varios países de Europa central y oriental. En esos países la adormidera se cultivaba principalmente con fines culinarios. La Junta recomendó a los gobiernos afectados que aplicaran diversas medidas, según las circunstancias del caso, para reforzar la fiscalización nacional del cultivo de la adormidera. Las medidas abarcaban desde la concesión de permisos para cultivar adormidera y la promoción del cultivo de variedades de adormidera de bajo contenido de morfina hasta la prohibición completa del cultivo, como se preveía en el artículo 22 de la Convención Única de 1961.

82. La Junta ha reunido información sobre el uso indebido de paja de adormidera en países en que se cultiva adormidera lícitamente. La Junta observa que, conforme a sus recomendaciones, en la mayoría de los países de Europa central y oriental se han aplicado diversas medidas para prevenir el uso ilícito de la paja de adormidera, de resultas de lo cual en la mayoría de ellos disminuyó el uso de paja de adormidera para la fabricación ilícita de alcaloides. No obstante, la disminución del consumo de extractos de paja de adormidera es imputable también al aumento de la oferta y el abuso de otros opioides, en particular de la heroína.

83. Las tendencias del consumo de opioides pueden variar en distintos lugares de un mismo país. Según la información más reciente proporcionada por el Gobierno de Polonia, el porcentaje de drogodependientes sometidos a tratamiento en Varsovia que indicaron haber consumido extractos de paja de adormidera en los 30 días anteriores a la fecha de admisión al tratamiento disminuyó de casi el 35%

en 1995 a menos del 2% en 2005; sin embargo, en la ciudad de Cracovia fue del 20% en 2005.

84. En Ucrania el abuso de extractos de paja de adormidera sigue planteando el problema más grave de uso indebido de drogas y supuestamente el 98% de los consumidores de drogas por inyección abusan de ellos. En ese país el cultivo lícito de adormidera con fines culinarios se ha extendido en los últimos años, y se ha desviado paja de adormidera de ese cultivo hacia fines ilícitos. La Junta pide al Gobierno de Ucrania que adopte medidas eficaces contra el uso de paja de adormidera para la fabricación ilícita de drogas (véanse los párrafos 734 a 736 *infra*). Alienta a los gobiernos de todos los países de la región a que estén atentos al posible riesgo de fabricación ilícita y abuso de extractos de paja de adormidera.

85. En los países en que se cultiva adormidera de alto contenido de morfina para la extracción de alcaloides, el uso ilícito de la paja de adormidera es extremadamente limitado, ya que en la mayoría de esos países se ha establecido un régimen de concesión de permisos para el cultivo de adormidera y las autoridades normativas y policiales vigilan de manera coordinada a los productores y usuarios industriales de paja de adormidera, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Junta.

86. Los avances tecnológicos registrados en lo que respecta al cultivo de la adormidera para la extracción de alcaloides han redundado en un aumento considerable de la concentración de alcaloides en las plantas de adormidera, lo que a su vez aumenta el riesgo de que los cultivos se usen con fines ilícitos. En algunos países en que se produce paja de adormidera para la extracción de alcaloides aún no se ha establecido un régimen de concesión de permisos con objeto de controlar el cultivo y se siguen aplicando regímenes de fiscalización menos estrictos, por ejemplo, registros de productores o contratos obligatorios entre los productores y la empresa que adquiere la paja de adormidera. La Junta exhorta a los gobiernos de todos los países en que se cultiva adormidera para la extracción de alcaloides a estar atentos a la posible desviación de los estupefacientes obtenidos de ese cultivo. La Junta recomienda a los gobiernos de los países productores que aún no lo hayan hecho que establezcan un régimen de concesión de permisos para el cultivo de adormidera.

## 5. Vigilancia del comercio de semilla de adormidera

87. En su resolución 1999/32 el Consejo Económico y Social exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran las siguientes medidas para combatir el comercio internacional de semilla de adormidera proveniente de los países en que no estuviera permitido el cultivo de la adormidera:

a) La semilla de adormidera debía importarse solamente de países en que la adormidera se cultivara lícitamente de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1961;

b) Se debía alentar a los gobiernos a que, en la medida de lo posible y cuando las circunstancias nacionales así lo exigieran, obtuviesen de los países exportadores el oportuno certificado sobre el país de origen de la semilla de adormidera, como trámite básico para la importación, y notificasen, en lo posible, la exportación de semillas de adormidera a las autoridades competentes de los países importadores;

c) Debía compartirse con otros gobiernos interesados y con la Junta toda información relativa a operaciones sospechosas con semilla de adormidera.

88. La Junta ha alentado reiteradamente a los gobiernos a que apliquen la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social y ha informado acerca de las medidas de vigilancia del comercio de semilla de adormidera aplicadas en diversos países<sup>54</sup>. En su resolución 51/15 la Comisión de Estupefacientes pidió a la Junta que siguiera reuniendo información sobre la aplicación de la resolución 1999/32 del Consejo por los Estados Miembros y que compartiera esa información con ellos. Con ese fin, la Junta envió un cuestionario a los gobiernos de los países que más participan en el comercio internacional de semilla de adormidera y a los de los países vecinos a aquellos en que se cultiva adormidera ilícitamente. Varios gobiernos han respondido al cuestionario y la Junta confía en que los demás gobiernos interesados también faciliten la información solicitada. La Junta examinará la información recibida de los gobiernos y comunicará los resultados del análisis en su informe correspondiente a 2009.

<sup>54</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 ..., párrs. 76 a 78.

## 6. Medidas para garantizar que se disponga de estupefacientes para fines médicos

### *Oferta y demanda de materias primas de opiáceos*

89. En cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de 1961 y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social, la Junta examina periódicamente cuestiones relacionadas con la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos y, en colaboración con los gobiernos, se esfuerza por mantener un equilibrio duradero entre ambas. En su informe técnico sobre estupefacientes correspondiente a 2008<sup>55</sup> figura un análisis detallado de la situación actual de la oferta y la demanda mundiales de materias primas de opiáceos.

90. A efectos de analizar la situación relativa a la oferta y la demanda, la Junta utiliza información de los gobiernos de los países que producen materias primas de opiáceos, así como de los países en que se utilizan esas materias primas para la fabricación de opiáceos o de sustancias no sujetas a fiscalización con arreglo a la Convención de 1961. La Junta exhorta a los gobiernos de los países que producen o utilizan materias primas de opiáceos a que garanticen la buena calidad de sus previsiones y estadísticas y a que la mantengan al corriente de toda novedad que pueda repercutir en la oferta y demanda de esas materias primas en el futuro.

91. A fin de garantizar que se disponga de opiáceos para fines médicos y científicos, las existencias mundiales de materias primas de opiáceos deben bastar para atender a la demanda mundial durante cerca de un año<sup>56</sup>. A fines de 2007, las existencias totales de materias primas de opiáceos ricas en morfina bastaban para atender a la demanda mundial durante más de 15 meses. Las existencias totales de materias primas de opiáceos ricas en tebaína bastaban para cubrir la demanda mundial durante menos de un año; sin embargo, eso se vio compensado por las existencias elevadas de tebaína y de opiáceos derivados de ésta, que a fines de 2007 bastaban para atender a la demanda mundial de esos opiáceos durante casi 22 meses.

92. En 2008 la producción de materias primas de opiáceos ricas en morfina fue inferior a la prevista en

<sup>55</sup> Estupefacientes: Previsión de las necesidades mundiales para 2009; Estadísticas de 2007 ... .

<sup>56</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 ..., párr. 85.

varios países productores debido a las condiciones climáticas adversas. Sin embargo, la oferta mundial de materias primas de opiáceos ricas en morfina (producción y existencias) siguió bastando para atender a la demanda mundial.

93. Los gobiernos de los países productores tienen previsto ampliar la superficie de cultivo de adormidera rica en morfina en 2009 a fin de garantizar que la producción baste para atender a la demanda durante ese año y aumentar las existencias.

94. La información de que dispone la Junta en relación con las materias primas de opiáceos ricas en tebaína indica que en 2008 la producción mundial superó la demanda mundial. Conforme a los planes de los países productores, en 2009 ocurrirá lo mismo. Se espera, por consiguiente, que las existencias de materias primas de opiáceos ricas en tebaína aumenten hasta alcanzar un nivel que supere la demanda correspondiente a un año. La oferta mundial de materias primas de opiáceos ricas en tebaína (producción y existencias) seguirá bastando para atender a la demanda mundial.

95. Sigue aumentando la demanda mundial de las dos clases de materias primas de opiáceos, es decir, las ricas en morfina y las ricas en tebaína. Se prevé que, de resultas de las actividades emprendidas por la Junta y la OMS para garantizar una oferta adecuada de analgésicos opioides, la demanda mundial de opiáceos y de materias primas de opiáceos seguirá aumentado (véanse los párrafos 102 y 103 *infra*).

*Prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos*

96. En cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social, la Junta hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos y cooperen para impedir la proliferación de las fuentes de producción de éstas. En su resolución 51/9 la Comisión de Estupefacientes instó a los gobiernos de todos los países en que no se había cultivado adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que se abstuvieran de dedicarse al cultivo comercial de adormidera a fin de evitar la proliferación de las zonas de oferta. La Junta hace un llamamiento a todos los gobiernos para que den cumplimiento a la resolución 51/9 de la Comisión.

*Cultivo y utilización de Papaver bracteatum como materia prima para la fabricación de opiáceos*

97. El *Papaver bracteatum* es una variedad de adormidera que no está sujeta a fiscalización en virtud de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. En algunos países se ha mostrado interés en realizar investigaciones científicas sobre el cultivo de *Papaver bracteatum* para la extracción de alcaloides, en particular de tebaína. La Junta abordó el tema del cultivo y la utilización de *Papaver bracteatum* en su informe correspondiente a 2007<sup>57</sup>.

98. Varios gobiernos comunicaron su opinión a la Junta sobre la posible repercusión del cultivo de *Papaver bracteatum* con fines comerciales en la oferta mundial de materias primas de opiáceos y las medidas que debían adoptarse al respecto para garantizar un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos. Esos gobiernos estuvieron de acuerdo con la opinión de la Junta de que para establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos debía tenerse en cuenta el cultivo de *Papaver bracteatum* y la producción resultante de paja de adormidera, si se emprendieran con fines comerciales. Los gobiernos también respaldaron la opinión de la Junta de que el *Papaver bracteatum* debería someterse a fiscalización internacional si se cultivaba con fines comerciales<sup>58</sup>.

99. Ningún gobierno ha comunicado aún el cultivo de *Papaver bracteatum* con fines comerciales. La Junta pide a todos los gobiernos que la mantengan al corriente de todo plan que se haga en sus países para iniciar el cultivo de *Papaver bracteatum* con esos fines. También desea recordar a todos los gobiernos que, en su resolución 2 (XXIX), la Comisión de Estupefacientes instó a las partes que se dedicaban al cultivo de *Papaver bracteatum* para la producción de tebaína o derivados de la tebaína a que a título voluntario transmitieran a la Junta estadísticas acerca de la extensión del cultivo y el volumen de producción.

<sup>57</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ..., párrs. 91 a 95.

<sup>58</sup> Demanda y oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.82.XI.4), párrs. 357 y 358.

## 7. Consumo de estupefacientes

100. El consumo mundial de analgésicos opioides para el tratamiento de dolores moderados y agudos (expresado en dosis diarias definidas con fines estadísticos) ha aumentado más de dos veces y media en el último decenio. El aumento del consumo se ha concentrado principalmente en los países de Europa y América del Norte. De los opioides sometidos a fiscalización internacional, el fentanilo, la morfina y la oxycodona son los que se utilizan más comúnmente como analgésicos para el tratamiento del dolor moderado y agudo. En 2007, el consumo de los países de esas dos regiones representó, en conjunto, casi el 96% del consumo mundial de fentanilo, el 89% del consumo mundial de morfina y el 98% del consumo mundial de oxycodona.

101. Si bien en Europa el consumo global de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor es relativamente elevado, en los países de las zonas occidental y septentrional de esa región se han registrado niveles de consumo más elevados que los de otras zonas. No obstante, en el decenio pasado aumentó considerablemente en varios países de Europa central, oriental y meridional. Por ejemplo, en España, Grecia, Hungría, Italia, Polonia y la República Checa el consumo medio de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor moderado y agudo en 2007 era más de cinco veces superior al registrado diez años antes, principalmente de resultas del aumento constante del consumo de fentanilo en esos países.

102. Si bien la oferta de materias primas de opiáceos es suficiente en todo el mundo, los gobiernos deben tomar medidas concretas para garantizar que la población de sus países tenga un acceso adecuado a analgésicos opioides. El consumo de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor sigue siendo escaso en muchos países en desarrollo. Si bien en varios de esos países se ha duplicado con creces en el último decenio, el nivel de consumo original era sumamente bajo. La Junta insta una vez más a todos los gobiernos en cuestión a que determinen los impedimentos que puedan existir en sus respectivos países en lo que concierne a utilizar de manera adecuada analgésicos opioides para el tratamiento del dolor y adopten medidas con objeto de aumentar la disponibilidad de esos estupefacientes para fines médicos, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS.

103. La Junta confía en que el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, cuyo marco ha preparado la OMS en colaboración con la Junta, preste asistencia eficaz a los gobiernos al respecto. Se espera que las actividades del programa aborden los diversos impedimentos que redunden en una disponibilidad insuficiente de opioides, especialmente en materia de reglamentaciones, actitudes y conocimientos. La Junta aportará a la OMS su competencia técnica en las esferas del programa relacionadas con su mandato. En ese contexto, insta a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas, entre ellas la ONUDD, a que colaboren con la OMS en la ejecución del programa. Insta una vez más a los gobiernos a que proporcionen recursos a la OMS para la ejecución del programa.

104. Los gobiernos deberían ser conscientes de que la mayor disponibilidad de estupefacientes para fines médicos legítimos puede redundar en un mayor riesgo de desviación y uso indebido de esas sustancias. En los Estados Unidos los preparados farmacéuticos que son más objeto de desviación y abuso son los que contienen hidrocodona y oxycodona. En 2007, más del 99% del consumo mundial de hidrocodona y el 83% del de oxycodona se concentraron en ese país. El uso terapéutico de la hidrocodona ascendió a 19 dosis diarias definidas con fines estadísticos (S-DDD) por cada 1.000 habitantes por día y el de la oxycodona, a 5 S-DDD por cada 1.000 habitantes por día. La Junta recuerda a todos los gobiernos la necesidad de vigilar atentamente las tendencias del consumo de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y de adoptar las medidas que sean necesarias para luchar contra su desviación y uso indebido.

105. El consumo mundial de metadona se ha triplicado con creces en el último decenio. En varios países la metadona se usa para el tratamiento del dolor, aunque la marcada tendencia ascendente del consumo de la sustancia es imputable principalmente a su uso cada vez mayor en el tratamiento de mantenimiento relacionado con la dependencia de opioides. Ciertos países de América del Norte (el Canadá y los Estados Unidos) y de Europa (Alemania, España e Italia) siguieron comunicando los niveles más elevados de consumo de metadona. Sin embargo, durante los últimos años, el consumo también ha aumentado considerablemente en algunos países de otras regiones, en particular en China y la República Islámica del Irán. La Junta pide a las autoridades de esos y los demás

países en que se usa metadona con fines médicos que estén atentas a los posibles casos de desviación, tráfico o uso indebido de metadona y, de ser necesario, adopten medidas eficaces para combatir esos problemas.

## B. Sustancias sicotrópicas

### 1. Adhesión al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

106. Al 1º de noviembre de 2008, el número de Estados parte en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 ascendía a 183. De los 11 Estados que todavía no son parte, dos son de África (Guinea Ecuatorial y Liberia); uno, de América (Haití); uno, de Asia (Timor Leste); y siete, de Oceanía (las Islas Cook, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). La Junta exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho, especialmente a los de Oceanía, continente con el mayor número de Estados no parte, a que se adhieran al Convenio de 1971 sin más demora.

### 2. Cooperación con los gobiernos

#### *Presentación de datos estadísticos*

107. De conformidad con el Convenio de 1971, las partes tienen la obligación de presentar a la Junta informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas. Además, en sus resoluciones 1985/15 y 1987/30, el Consejo Económico y Social pidió a los gobiernos que facilitaran voluntariamente a la Junta información sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio. En el informe técnico de la Junta sobre sustancias sicotrópicas<sup>59</sup> figuran detalles acerca de las estadísticas recibidas, incluida la situación de los gobiernos en materia de presentación de informes, y el análisis de esa información.

108. La mayoría de los Estados presenta periódicamente los informes estadísticos obligatorios y voluntarios, y casi todos esos informes se presentan de

manera oportuna. Al 1º de noviembre de 2008, un total de 157 Estados y territorios habían presentado a la Junta informes estadísticos sobre sustancias sicotrópicas correspondientes a 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 16 del Convenio de 1971, lo que representa el 74% de los Estados y territorios que deben presentar esas estadísticas. Un total de 130 gobiernos facilitaron voluntariamente información detallada sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. Además, 108 gobiernos presentaron voluntariamente los cuatro informes estadísticos trimestrales correspondientes a 2007 sobre la importación y exportación de sustancias de la Lista II del Convenio.

109. La presentación tardía de los informes estadísticos anuales obligatorios dificulta la fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas. La Junta lamenta que algunos países, entre ellos los principales fabricantes y exportadores, como Israel, los Países Bajos y el Reino Unido, hayan seguido teniendo dificultades para presentar los informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas antes del plazo establecido (30 de junio). Además, algunos gobiernos no han facilitado información sobre los países de origen de las importaciones o los países de destino de las exportaciones de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, con arreglo a las resoluciones 1985/15 y 1987/30 del Consejo Económico y Social. El hecho de presentar informes incompletos o con retraso, o de no presentarlos, podría indicar deficiencias del sistema de fiscalización nacional. La información incompleta o inexacta sobre las exportaciones e importaciones dificulta la detección de discrepancias en las estadísticas comerciales, poniendo así en peligro las iniciativas de fiscalización internacional de drogas. La Junta insta a los gobiernos interesados a que determinen los motivos que les han impedido presentar a la Junta informes estadísticos exactos de manera oportuna y a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio de 1971.

#### *Previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas*

110. Se solicita a los gobiernos que presenten a la Junta previsiones de las necesidades anuales de

<sup>59</sup> *Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2007: Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E/F/S.09.XI.3).

sustancias sicotrópicas de sus países para fines médicos y científicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1981/7 del Consejo Económico y Social (respecto de las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971) y en la resolución 1991/44 del Consejo (respecto de las sustancias de las Listas III y IV de ese Convenio). Las previsiones se comunican a todos los Estados y territorios para ayudar a las autoridades competentes de los países exportadores en el proceso de aprobación de exportación de sustancias sicotrópicas. Al 1° de noviembre de 2008, los gobiernos de todos los países habían presentado a la Junta al menos una vez previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos.

111. La Junta recomienda a los gobiernos que revisen y actualicen, al menos cada tres años, las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. En enero de 2008 se pidió a todos los gobiernos que revisaran y, de ser necesario, actualizaran las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. Al 1° de noviembre de 2008, 93 gobiernos habían presentado a la Junta una revisión completa de las previsiones de sus necesidades de sustancias sicotrópicas y otros 41 habían presentado modificaciones con respecto a una o más sustancias.

112. No obstante, hay 22 gobiernos que durante los tres últimos años no han presentado ninguna revisión de sus necesidades lícitas de sustancias sicotrópicas. Ello preocupa a la Junta, pues es posible que las previsiones válidas para esos países y territorios hayan dejado de reflejar sus necesidades reales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. Si las previsiones son inferiores a las necesidades legítimas reales, tal vez se demore la importación de sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos o científicos. Si las previsiones son considerablemente superiores a las necesidades legítimas reales, puede aumentar el riesgo de que las sustancias sicotrópicas se desvíen hacia canales ilícitos. La Junta alienta a todos los gobiernos a que revisen y actualicen sus previsiones periódicamente y a que la informen de todas las modificaciones.

### 3. Prevención de la desviación de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito

#### *Desviación desde el comercio internacional*

113. El comercio internacional lícito de las sustancias sicotrópicas de la Lista I del Convenio de 1971 se ha limitado a operaciones esporádicas de apenas unos cuantos gramos por año dado que, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de 1971, esas sustancias sólo pueden utilizarse con fines científicos y fines médicos muy limitados. Como resultado, apenas ha habido intentos de desviar esas sustancias del comercio internacional. El último intento de desviar una sustancia de la Lista I se produjo en diciembre de 2000, y fracasó. Nunca se ha comunicado desviación alguna de una sustancia de la Lista I del comercio internacional.

114. En cuanto a las sustancias que figuran en la Lista II del Convenio de 1971, la situación es similar. Si bien en el pasado la desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito era uno de los principales métodos de abastecimiento de los mercados ilícitos, ahora se producen pocos casos de desviación gracias a la introducción de otras medidas de fiscalización voluntarias en los planos nacional e internacional.

115. La fenetilina, sustancia que figura en la Lista II del Convenio de 1971, era una de las sustancias que con más frecuencia se desviaban del comercio internacional en el decenio de 1980 (varios cientos de kilogramos al año) y era objeto de abuso en forma de preparados de Captagon. Después de poner fin a la fabricación lícita de preparados de Captagon en 1985, aumentaron las medidas de fiscalización internacional y la vigilancia en los países que fabricaban la sustancia y comerciaban con ella. Desde 1998 no se ha comunicado ningún caso de desviación de la materia prima fenetilina fabricada lícitamente. No obstante, dado que en el mercado ilícito ha seguido habiendo demanda de Captagon, se siguen fabricando ilícitamente comprimidos de Captagon falsificados, para lo cual se utilizan fenetilina o anfetaminas fabricadas también de modo ilícito. Hoy en día la mayoría de los comprimidos incautados contienen anfetaminas, así como estimulantes no sometidos a fiscalización internacional. Los países más afectados por el tráfico de comprimidos de Captagon falsificados son los del Asia occidental. En diversos países se han incautado millones de comprimidos de Captagon

falsificados. La mayoría de esos comprimidos iban destinados a países de la península arábiga. La Junta insta a los países afectados por el tráfico de comprimidos de Captagon falsificados a que colaboren con otros países de la región a fin de crear una red de intercambio de información y fomento de la cooperación entre autoridades de aplicación de la ley, en particular con miras a establecer perfiles para poder determinar los países de origen de los comprimidos incautados.

116. De las sustancias que figuran en la Lista II del Convenio de 1971, sólo las anfetaminas y el metilfenidato se fabrican y comercian en grandes cantidades con fines lícitos, principalmente para el tratamiento del trastorno de la concentración; además, se utilizan grandes cantidades de anfetaminas en procesos industriales. Desde 1990 no se ha detectado ninguna desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito. Esa buena tendencia se debe a las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 para las sustancias contenidas en la Lista II, sobre todo el sistema de autorizaciones de importación y exportación, complementado por otras medidas voluntarias recomendadas por la Junta y respaldadas por el Consejo Económico y Social, como las previsiones de las necesidades lícitas de cada país de sustancias sicotrópicas y la presentación trimestral de estadísticas comerciales.

117. Se ha observado un descenso similar en los casos de desviación del comercio internacional de sustancias que figuran en las Listas III y IV, si bien el comercio internacional lícito de esas sustancias es amplio y supone miles de exportaciones anuales a la mayoría de los países del mundo. Ese resultado positivo puede atribuirse a las medidas voluntarias adicionales de fiscalización del comercio internacional recomendadas por la Junta, respaldadas por el Consejo Económico y Social y adoptadas por la mayoría de los países, sobre todo, el requisito de disponer de autorizaciones de importación y exportación para comercializar sustancias de las Listas III y IV y las previsiones de los países de sus necesidades lícitas de sustancias sicotrópicas.

118. Desde el 1º de noviembre de 2007 sólo se ha dado un caso de intento de desviación del comercio internacional de sustancias contenidas en la Lista III, en el cual se impidió la desviación con la asistencia de la Junta. El caso consistió en un intento de desviación

de 25 kilogramos de flunitrazepam de los Países Bajos a Guinea-Bissau. Las autoridades competentes de los Países Bajos solicitaron la asistencia de la Junta para verificar la legitimidad de un certificado de importación y otros documentos conexos que parecían haber sido falsificados. La Junta pudo establecer que el certificado de importación y los demás documentos justificativos se habían falsificado y se detuvo la exportación. El flunitrazepam sigue siendo una de las benzodiazepinas que son objeto de mayor abuso. En 1995, tras demostrar que los preparados que contenían flunitrazepam, en particular el Rohypnol, con frecuencia se desviaban y eran objeto de abuso, el flunitrazepam se transfirió de la Lista IV a la Lista III del Convenio de 1971. Si bien el mercado ilícito de flunitrazepam parece abastecerse principalmente de la desviación de la sustancia de los canales de distribución internos, sigue habiendo intentos de desviar la sustancia del comercio internacional. La Junta observa que muchos países, incluidos los principales fabricantes e importadores de la sustancia, en estrecha colaboración con el sector farmacéutico, han adoptado estrictas políticas de fiscalización del flunitrazepam. La Junta exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que sigan ese ejemplo.

119. En cuanto a las sustancias que figuran en la Lista IV, con asistencia de la Junta se frustraron dos intentos de desviación de alprazolam. En uno de los casos se intentaron desviar 2 millones de comprimidos que contenían alprazolam (en total, 4 kilogramos de la sustancia) de la India a la República Dominicana, y en el otro se intentaron desviar 30.000 comprimidos de alprazolam de Austria a Serbia. En ambos casos el método utilizado fue la falsificación de las autorizaciones de importación. Gracias a la vigilancia de las autoridades nacionales competentes, el cumplimiento por los gobiernos de las disposiciones relativas a las sustancias de la Lista IV del Convenio de 1971 y la aplicación de otras medidas de fiscalización del comercio internacional, esos dos intentos de desviación pudieron frustrarse. La Junta insta a todos los países que aún no lo hayan hecho a que introduzcan el requisito de presentar autorizaciones de importación para todas las sustancias que figuran en las Listas III y IV del Convenio de 1971, pues esa medida ha resultado ser particularmente eficaz para detectar intentos de desviación. La Junta también insta a todos los países exportadores a que utilicen las previsiones de

necesidades de sustancias sicotrópicas que la Junta publica periódicamente, para verificar la legitimidad de los pedidos realizados. Las transacciones comerciales que se consideren sospechosas porque los pedidos de importación superan las previsiones establecidas deberían verificarse con la Junta antes de aprobarse la exportación de esas sustancias, o señalarse a la atención del país importador.

*Desviación desde los canales de distribución internos*

120. Si bien en la mayoría de los casos de desviación de sustancias sicotrópicas de los canales internos, especialmente en la venta al por menor, se trata de cantidades relativamente pequeñas, es posible que la cantidad total que se desvía a los mercados ilícitos no sea insignificante. Las sustancias que se desvían con más frecuencia son estimulantes (especialmente el metilfenidato), las benzodiazepinas (sobre todo el flunitrazepam y el diazepam) y el analgésico buprenorfina.

121. El consumo con fines no terapéuticos de medicamentos de venta con receta que contienen sustancias sicotrópicas sigue siendo un problema importante y cada vez mayor en muchos países. Por ejemplo, según la información proporcionada por las autoridades de los Estados Unidos, los medicamentos de venta con receta que contienen sustancias sometidas a fiscalización constituyen uno de los grupos de sustancias de los que se abusa con más frecuencia, sólo por debajo del cannabis y por encima de la cocaína, la heroína y la metanfetamina. En el cuatrienio 2004-2007 se analizaron en los laboratorios forenses de ese país más de 175.000 artículos que contenían benzodiazepina. Se descubrió que las sustancias del grupo de las benzodiazepinas que fueron objeto de un mayor abuso durante ese período fueron el alprazolam, el clonazepam y el lorazepam, en ese orden.

122. En los últimos años la desviación de preparados que contienen el analgésico buprenorfina desde canales de distribución lícitos, así como su uso indebido, han sido motivo de preocupación. El uso indebido de la sustancia ha aumentado sobre todo en países en que la buprenorfina se utiliza para el tratamiento de la adicción a los opioides. Algunos preparados que contienen buprenorfina se han pasado de contrabando

entre esos países, así como también desde esos países hacia otros de otras regiones<sup>60</sup>.

123. Con miras a detectar posibles deficiencias en las medidas de fiscalización aplicadas a la buprenorfina que pudieran facilitar esas desviaciones, la Junta pide de nuevo a los gobiernos de los países y territorios que autorizan el consumo lícito de buprenorfina que le informen de las medidas de fiscalización aplicadas a esa sustancia en sus respectivos territorios. Según la información recibida, parece que el 47% de los 49 países y territorios que respondieron a la petición de la Junta someten la buprenorfina a las mismas medidas de fiscalización que aplican a los estupefacientes. Otro 20% de los países y territorios aplica a la distribución de buprenorfina algunas de las medidas de fiscalización aplicadas a los estupefacientes, cuando aquella se utiliza para el tratamiento de la adicción a los opiáceos. Además, más del 90% de los países y territorios que comercian con buprenorfina aplican el sistema de autorizaciones de exportación e importación a los pedidos de productos que contienen esa sustancia, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y social.

124. La Junta insta a todos los gobiernos a que aumenten su vigilancia respecto al tráfico y el abuso de preparados que contienen buprenorfina y, según convenga, consideren la posibilidad de intensificar las actuales medidas de fiscalización aplicadas a la distribución interna de esos preparados y a su uso para el tratamiento de la adicción. La Junta pide a los gobiernos que vigilen los niveles de consumo de los medicamentos de venta con receta que contienen sustancias sicotrópicas para descubrir posibles casos de desviación y den a conocer al público las consecuencias del uso indebido de esos medicamentos.

125. La Junta observa que sigue sin disminuir la desviación de preparados que contienen sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización, mediante sitios de Internet que funcionan de forma ilícita. Grandes cantidades de esas sustancias son objeto de abuso, no sólo en los países en que se desvían, sino también en aquellos a los que se pasan de contrabando. Existen

<sup>60</sup> Véase, por ejemplo, *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.07.XI.11), párrs. 190 a 192, e *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007* ..., párr. 114.

indicios de que en muchos países los servicios de correos se utilizan con frecuencia para el tráfico de drogas, y de que es necesaria una mayor cooperación entre las autoridades postales, policiales y de aduanas en los planos nacional e internacional para resolver ese problema.

#### 4. Medidas de fiscalización

##### *Asistencia a los gobiernos para verificar la legitimidad de las operaciones de importación*

126. Los gobiernos de muchos países exportadores siguen pidiendo asistencia a la Junta para verificar la legitimidad de las autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas. La Junta dispone de un conjunto de muestras de certificados y autorizaciones oficiales empleados para importar estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. Esas muestras pueden compararse con documentos de importación de autenticidad dudosa, con lo que se ayuda a los gobiernos a verificar su legitimidad. Al 1º de noviembre de 2008, 116 gobiernos (el 57% de aquellos a los que se les formuló la petición) habían proporcionado a la Junta una copia de la autorización de importación que utilizaban en esos momentos para permitir la importación a sus países de sustancias sometidas a fiscalización. Todos los gobiernos de los principales países que comerciaban con esas sustancias, excepto Irlanda y Singapur, proporcionaron tales muestras. No obstante, preocupa a la Junta que muchos países y territorios que comercian con esas sustancias a menor escala todavía no hayan proporcionado tales muestras, lo que podría resultar en una demora excesiva de las importaciones legítimas. La Junta exhorta a los gobiernos de todos los países que aún no lo hayan hecho a que le proporcionen esas muestras sin más demora.

127. La Junta observa que algunas respuestas a sus peticiones de confirmación de la legitimidad de pedidos de importación se reciben con considerable demora y desea señalar a la atención de los gobiernos en cuestión la importancia de responder oportunamente. El hecho de no confirmar la legitimidad de los pedidos de importación puede obstaculizar la investigación de los intentos de desviación, causar demoras en el comercio legítimo de sustancias sicotrópicas y dificultar la obtención de esas sustancias para fines legítimos.

##### *Medidas de fiscalización nacional relativas al comercio internacional*

128. La experiencia ha demostrado que el sistema de autorización de importación y exportación es el instrumento más eficaz para evitar la desviación del comercio internacional de sustancias sometidas a fiscalización. La Junta observa con reconocimiento que en 2007 los Gobiernos de Argelia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Montenegro, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Singapur y Uruguay ampliaron sus sistemas de autorizaciones de importación y exportación para que abarcaran más sustancias. En la actualidad, más de 160 países y territorios exigen por ley autorizaciones de exportación e importación de las sustancias de las Listas III y IV.

129. La Junta pide de nuevo a los gobiernos de todos los países que aún no fiscalizan la importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas mediante el sistema de autorizaciones de importación y exportación que, independientemente de que sean o no parte en el Convenio de 1971, implanten dichas medidas de fiscalización. La experiencia ha demostrado que los países que son centros de comercio internacional, pero carecen de dichas medidas de fiscalización, son presa fácil de los traficantes. Por consiguiente, la Junta insta a los gobiernos de los países que son grandes importadores y exportadores de sustancias sicotrópicas a que amplíen el alcance de esas medidas de fiscalización de modo que se apliquen a todas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971.

130. Se alienta a los gobiernos a que examinen el cuadro en que figuran los países cuyas leyes nacionales exigen la expedición de autorizaciones de importación de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, que se distribuye dos veces por año a todos los gobiernos, e informen a la Junta de toda nueva revisión de la información solicitada.

131. Además del sistema de autorizaciones de importación y exportación, la medida de fiscalización más importante aplicada al comercio internacional de sustancias sicotrópicas es el sistema de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, establecidas por las autoridades de cada país y territorio. La experiencia ha demostrado que la desviación de sustancias sicotrópicas puede prevenirse si los países exportadores verifican que las cantidades encargadas por los países importadores no

sobrepasan las provisiones establecidas para cubrir sus necesidades para fines médicos y científicos. La Junta agradece la cooperación de las autoridades de los países exportadores que se comunican con ella cuando reciben autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas que exceden de las necesidades legítimas previstas. En 2007 las autoridades de siete países expidieron autorizaciones de importación de sustancias de las Listas III o IV del Convenio de 1971 sin haber establecido provisiones de sus necesidades de esas sustancias. Además, las autoridades de 29 países y 1 territorio expidieron autorizaciones de importación de sustancias de las Listas II, III o IV en cantidades que sobrepasaban considerablemente sus provisiones. La Junta observa con agradecimiento que los gobiernos han venido prestando mayor atención a la expedición de autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas, pues esas cifras han descendido en los últimos años. La Junta reitera su petición a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho de que establezcan un mecanismo para garantizar que sus provisiones se correspondan con sus necesidades legítimas reales y no autoricen la importación de volúmenes que excedan de sus provisiones.

#### 5. Consumo de sustancias sicotrópicas

132. Como observó la Junta en informes anteriores, los niveles de consumo de sustancias sicotrópicas siguen variando ampliamente según el país o la región, lo que refleja la diversidad cultural en la práctica médica y las variaciones que ello conlleva en lo que respecta a la expedición de recetas. No obstante, preocupan a la Junta los niveles altos y bajos de consumo de drogas. Una mayor disponibilidad de sustancias sicotrópicas que no se justifique por motivos terapéuticos puede dar lugar a la desviación y al uso indebido de dichas sustancias, como lo demuestran los ejemplos que figuran más adelante. Por otra parte, un nivel muy bajo de consumo de sustancias sicotrópicas en algunos países puede indicar que en ellos esas sustancias son casi inaccesibles para ciertos sectores de la población. En respuesta a la demanda de esos sectores, existe la posibilidad de que esas sustancias, o medicamentos falsificados que supuestamente las contienen, se ofrezcan en mercados no reglamentados. La Junta reitera su recomendación a todos los gobiernos de que comparen sus pautas de consumo con las de otros países y regiones para determinar

tendencias inusuales que deban vigilarse y requieran la adopción de medidas correctoras, según proceda.

#### *Estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 que se utilizan para tratar el trastorno de la concentración*

133. El metilfenidato, la anfetamina y la dexanfetamina, sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, se utilizan principalmente para tratar el trastorno de la concentración (sobre todo en los niños) y la narcolepsia. Por tradición, esas sustancias se han utilizado mucho más en América que en otras regiones.

134. De los estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971, el metilfenidato es el que más se utiliza. La fabricación y el uso de metilfenidato para tratar el trastorno de la concentración siguen incrementándose. El marcado aumento de los niveles mundiales de fabricación y utilización del metilfenidato reflejan ante todo la situación en los Estados Unidos, país en que la sustancia se publicita a menudo, incluso mediante anuncios dirigidos a posibles consumidores. Aunque el consumo calculado de metilfenidato en los Estados Unidos descendió considerablemente en 2007, entre 2005 y 2007 siguió correspondiendo a ese país casi el 80% del consumo mundial calculado de esa sustancia. El uso de metilfenidato para tratar el trastorno de la concentración también ha aumentado, aunque mucho menos, en el resto del mundo, y en muchos países el aumento ha sido marcado. Algunos de los países que han comunicado un aumento considerable del consumo de metilfenidato en los últimos cinco años han sido Islandia, Noruega, Suecia, Bélgica, Alemania y el Canadá, en ese orden.

135. La Junta reitera su preocupación por los casos de desviación y uso indebido de estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 que han tenido lugar en algunos países, especialmente en aquellos en que esas sustancias se recetan con frecuencia. La Junta pide a todos los gobiernos que velen por que las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 se apliquen a los estimulantes de la Lista II y hace un llamamiento a los gobiernos interesados para que aumenten su vigilancia respecto de la desviación, el tráfico y el uso indebido de esas sustancias. La Junta invita a los gobiernos a que le informen de todo nuevo acontecimiento que se produzca en esa esfera.

*Buprenorfina*

136. La buprenorfina, que figura desde 1989 en la Lista III del Convenio de 1971, pertenece a la familia de los opioides utilizados principalmente como analgésicos. No obstante, desde finales del decenio de 1990 la buprenorfina se ha venido utilizando cada vez más para la desintoxicación y la terapia de sustitución en los casos de adicción a opioides, y en varios países se han introducido nuevos preparados que contienen fuertes dosis de buprenorfina (Subutex®) o de esa sustancia mezclada con naloxona (Subuxone®) para el tratamiento de la drogodependencia. Como resultado, la fabricación mundial de buprenorfina ha aumentado considerablemente y muchos países han comunicado un consumo creciente de la sustancia. Por ejemplo, la fabricación de buprenorfina se multiplicó por más de 10 durante el período de 1998 a 2007, de 460 kilogramos en 1998 a 5 toneladas en 2007. Durante el mismo período, el número de países que comunicaron importaciones de buprenorfina aumentó de 10 a 60. En la actualidad, la mayoría de los países utiliza la sustancia para el tratamiento de la adicción a opioides.

137. El mayor uso de la buprenorfina para fines médicos se ha visto acompañado del aumento de la desviación de preparados que la contienen. Como se indicó en el informe de la Junta correspondiente a 2006<sup>61</sup>, en muchos países la buprenorfina que se ha desviado de canales de distribución internos o se ha pasado de contrabando se utiliza para cubrir la demanda de la sustancia en los mercados ilícitos. La Junta reitera sus peticiones a todos los gobiernos de que vigilen atentamente la distribución de buprenorfina, incluso de los productos farmacéuticos que la contengan, y refuercen las medidas de fiscalización aplicadas a esa sustancia, cuando sea necesario, para poner fin a su desviación de la cadena de suministro.

*Estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 que se utilizan como anorexígenos*

138. Los estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 se utilizan principalmente como anorexígenos. El estimulante de la Lista IV que más se consume es la fentermina, seguida por el fenproporex, la

anfepramona, la fendimetracina y el mazindol. La Junta observa atentamente la evolución del consumo de esas sustancias para detectar niveles de consumo que pudieran no corresponder a su utilización con fines médicos y, por lo tanto, dar lugar a su desviación y uso indebido.

139. En el decenio 1998-2007 América registró el nivel más alto de consumo calculado de estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971. En el período de 2005 a 2007, el consumo medio calculado de estimulantes de la Lista IV fue de 11 S-DDD por 1.000 habitantes por día en América (en comparación con 2 S-DDD en Europa y Oceanía, 1 S-DDD en Asia y 0,2 S-DDD en África). La Argentina, el Brasil y los Estados Unidos (en ese orden) siguen siendo los países con el más alto nivel de consumo calculado per cápita de estimulantes de la Lista IV. La Junta se complace en observar que en 2006 el Brasil empezó a aplicar medidas de fiscalización más estrictas respecto de los estimulantes incluidos en la Lista IV y que, desde entonces, el nivel de consumo calculado de esas sustancias ha descendido en ese país en comparación con los años anteriores. En 2007 el nivel de consumo de esas sustancias también bajó en la Argentina y en los Estados Unidos. No obstante, en 2007 correspondió a la Argentina, el Brasil y los Estados Unidos, en conjunto, el 78% del consumo mundial calculado de dichos estimulantes, expresado en S-DDD.

140. En 2007 el consumo calculado de estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 descendió en algunos países de Asia, como la República de Corea y Singapur, que anteriormente tenían altos niveles de consumo de esos estimulantes. En el período de 2005 a 2007 el nivel medio de consumo de esos dos países era aproximadamente la mitad del calculado para América. En los últimos años han venido descendiendo los niveles medios de consumo calculado de estimulantes de la Lista IV en toda Asia, así como en Europa y Oceanía.

141. La Junta alienta a los gobiernos de los países en que se registran niveles elevados de consumo de estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 a que vigilen atentamente la situación, a fin de determinar la posible expedición excesiva de recetas de anorexígenos o cualquier otra práctica de los médicos contraria a la ética profesional y se cercioren de que los canales de distribución internos se controlan de manera adecuada.

<sup>61</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ..., párrs. 190 a 192.

## C. Precursores

### 1. Adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

142. Al 1º de noviembre de 2008, 182 Estados habían pasado a ser parte en la Convención de 1988. La Junta insta nuevamente a Guinea Ecuatorial, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, la Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y ratifiquen la Convención sin más dilación. Si bien todos los Estados que son fabricantes, exportadores o importadores importantes de sustancias incluidas en los Cuadros son parte en la Convención de 1988, prácticamente la mitad de los Estados de Oceanía no ha ratificado la Convención. En 2008 se produjeron en esa región varios intentos de desviación de precursores, lo que subrayó la urgente necesidad de que todos los Estados se convirtieran en parte en la Convención de 1988<sup>62</sup>.

### 2. Cooperación con los gobiernos

#### *Presentación de estadísticas sobre incautaciones*

143. En el artículo 12 de la Convención de 1988 se estipula que todas las partes deben presentar todos los años información sobre sustancias químicas utilizadas para la fabricación de drogas ilícitas. Al 1º de noviembre de 2008, 133 Estados y territorios, incluida la Comisión Europea (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea), habían presentado esa información. La Junta observa que Honduras, la Jamihiriya Árabe Libia, el Níger, el Sudán y el Togo, que no presentaron esa información en años anteriores, han vuelto a presentarla a la Junta.

<sup>62</sup> Véase un informe exhaustivo de las novedades recientes relativas a los precursores, en *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2008 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.09.XI.4).

La Junta observa también que Serbia ha presentado esa información por primera vez.

144. Aunque Angola, Burundi, el Gabón y Gambia son Estados parte en la Convención de 1988, nunca han presentado la información requerida. La Junta recuerda a esos Estados su obligación, con arreglo a la Convención, de suministrar esa información, y la importancia de presentar información a la Junta.

145. Si bien 50 gobiernos informaron de la incautación de precursores en 2007, sólo unos cuantos de ellos suministraron a la Junta información complementaria sobre sustancias químicas no incluidas en los Cuadros, los métodos de desviación y las remesas interceptadas. La Junta insta a los gobiernos de todos los países, en especial de los principales países importadores y exportadores, como China, el Japón y el Pakistán, a que suministren información amplia sobre las investigaciones relacionadas con las incautaciones y detenciones de remesas de precursores, dado que esa información es muy importante para determinar tendencias nuevas e incipientes en la fabricación de drogas ilícitas y el tráfico de precursores.

#### *Presentación anual de información sobre el comercio y los usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988*

146. La Junta desea recalcar la importancia de que los gobiernos le suministren información sobre el comercio, los usos y las necesidades lícitos de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Esa información ha resultado útil para descubrir transacciones sospechosas y permitir que las autoridades prevengan la desviación de precursores. Desde 1995 la Junta ha venido pidiendo a los gobiernos que suministren voluntariamente esa información, en cumplimiento de la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social.

147. Al 1º de noviembre de 2008, 112 Estados y territorios habían suministrado datos correspondientes a 2007 sobre el comercio lícito de precursores. Además, 104 gobiernos habían suministrado información correspondiente a 2007 sobre el uso y las necesidades lícitas de esas sustancias. La Comisión Europea también había suministrado la información correspondiente de sus Estados miembros. Habida cuenta de que se trata de iniciativas de carácter voluntario, la Junta expresa su reconocimiento a todos los gobiernos que han suministrado información sobre

el movimiento lícito de precursores e invita a todos los gobiernos a hacer suya esa práctica.

### 3. Medidas de fiscalización

148. Es esencial que los gobiernos adopten medidas eficaces para fiscalizar el movimiento de precursores a nivel nacional. Esas medidas, cuando se aplican de manera adecuada, permiten a las autoridades gubernamentales vigilar cuidadosamente el comercio de precursores y prevenir la desviación de esas sustancias químicas. La Junta toma nota de la adopción de nuevas medidas jurídicas para fortalecer la fiscalización de precursores en Australia, Belice, China, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua y Sudáfrica.

149. Existen pruebas de que, debido a los éxitos logrados en la vigilancia del comercio internacional de precursores en los últimos años, los traficantes se ven obligados a buscar nuevos canales de distribución. La mayoría de los traficantes, a fin de obtener precursores para sus laboratorios de drogas ilícitas, desvían las sustancias químicas del comercio nacional o las introducen de contrabando a través de las fronteras nacionales. Ello es así, por ejemplo, en el caso de las sustancias químicas que se utilizan para la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán y de cocaína en los países de América del Sur. Por ello, la Junta insta a los gobiernos a que presten la debida atención a sus medidas nacionales de fiscalización de precursores.

#### *Previsiones de las necesidades legítimas de precursores*

150. La Comisión de Estupefacientes, en su resolución 49/3, pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), 1-fenil-2 propanona (P-2-P), efedrina y pseudoefedrina y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación. Al 1° de noviembre de 2008, los gobiernos de 109 Estados habían suministrado previsiones anuales de sus necesidades legítimas. Esas previsiones se han venido publicando desde 2006 en los informes de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. Además, la Junta sigue dando a conocer en su sitio web ([www.incb.org](http://www.incb.org)) previsiones anuales actualizadas de las necesidades

legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico a nivel nacional. Esa información ha ayudado a los gobiernos a detectar remesas que podrían ser desviadas. Por ello, dada la utilidad de los datos, la Junta alienta a todos los gobiernos a que revisen continuamente las previsiones de sus necesidades y suministren oportunamente información precisa al respecto. Mientras tanto, la Junta analiza las mejores prácticas de las metodologías nacionales para establecer previsiones anuales de las necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.

### 4. Sistema en línea de notificaciones previas a la exportación

151. El sistema electrónico *PEN Online* de intercambio de notificaciones previas a la exportación ya ha tenido efectos sobre la fiscalización de las remesas internacionales de precursores. Al 1° de noviembre de 2008, 98 países y territorios se habían inscrito para utilizar el sistema. Desde su introducción en marzo de 2006 se han enviado desde el sitio del sistema en Internet, unas 20.000 notificaciones previas a la exportación a 179 países y territorios. La Junta observa complacida que un número creciente de gobiernos de los países importadores ha autorizado el acceso al sistema en línea. La Junta acoge con beneplácito la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad, en la que éste, entre otras cosas, insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se registren en el sistema en línea y a que utilicen ese sistema.

152. *PEN Online* se ha consolidado como un importante medio de comunicación que puede utilizarse para reforzar la fiscalización de precursores y brinda a los gobiernos de los países importadores la oportunidad de formular de inmediato observaciones iniciales sobre la legitimidad de los envíos sospechosos. Sin embargo, la Junta ha observado que muchos gobiernos que se han inscrito para utilizar el sistema no aprovechan todas las funciones que ofrece, en particular la que permite formular observaciones. Por ejemplo, se debería prestar particular atención a los plazos establecidos por los gobiernos de los países exportadores para formular observaciones sobre las notificaciones previas a la exportación. A fin de reducir las demoras innecesarias en el comercio legítimo, la Junta alienta enérgicamente a los gobiernos a que utilicen todas las funciones disponibles en el sistema *PEN Online*, incluso formulando observaciones a los gobiernos de los países exportadores, cuando proceda.

## 5. Prevención de la desviación de precursores hacia el tráfico ilícito

153. La Junta sigue apoyando el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma. Los resultados de ambas iniciativas han permitido descubrir el tráfico de sustancias no incluidas en los Cuadros, deficiencias en los mecanismos de fiscalización y métodos y rutas de desviación. Entre el 2 de enero y el 30 de septiembre de 2008 el Proyecto Prisma llevó a cabo actividades centradas en el comercio de efedrina y pseudoefedrina (incluidos los preparados farmacéuticos y la efedra, así como la identificación de las remesas), P-2-P y ácido fenilacético en África, América, Asia occidental y Oceanía. Como resultado de esas actividades, se impidió que llegaran a los laboratorios de drogas ilícitas, en total, 37,1 toneladas de efedrina y pseudoefedrina (suficiente para fabricar 23,4 toneladas de metanfetamina). En la mayoría de los casos, los precursores estaban destinados a América del Norte, pero se desviaban a través de África, Asia occidental y América Central, con trasbordo en Europa.

154. Si bien en algunos países se han fortalecido los mecanismos de fiscalización y vigilancia del comercio de efedrina y pseudoefedrina, los traficantes han explorado nuevos medios de abastecer a sus laboratorios ilícitos. Se utilizan nuevas sustancias como precursores en la fabricación de drogas ilícitas y también se utilizan nuevas rutas de distribución. Además, los traficantes hacen pedidos por conducto de empresas farmacéuticas lícitas y utilizan esas empresas para desviar preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina, sobre todo en África y en Asia occidental. En África, por ejemplo, Etiopía, Nigeria, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Uganda y Zambia fueron algunos de los países elegidos por los traficantes para llevar a cabo sus operaciones de desviación o de intento de desviación de esas sustancias.

155. Las medidas adoptadas por el Gobierno de México para prohibir la importación de efedrina y pseudoefedrina siguen teniendo repercusiones en el movimiento de precursores en América Central, donde las importaciones de esas sustancias han aumentado significativamente. Las redes de traficantes obtienen precursores en América Central y América del Sur y establecen laboratorios de drogas ilícitas. Si bien en algunos países se están aprobando nuevas leyes al respecto, es necesario aplicar disposiciones legislativas

a un ritmo más rápido. Por ello, la Junta alienta a los gobiernos de los países de América Central y América del Sur a que fortalezcan sus mecanismos de vigilancia de los precursores y colaboren con la Junta suministrándole información que ayude a determinar todas las etapas de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

156. En el marco del Proyecto Cohesión se efectuó una actividad de duración limitada del 1º de abril al 30 de septiembre de 2008. Esa actividad se centró en el intercambio de información relacionada con las incautaciones, los intentos de desviación y las remesas sospechosas de anhídrido acético, así como otras sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de heroína. Durante la actividad, se pusieron en conocimiento de la Junta 20 casos de incautación, desviación o intento de desviación de precursores.

157. La Junta acoge con beneplácito los resultados positivos logrados en el bienio 2007-2008 en la prevención de la desviación de una parte del anhídrido acético destinado al Afganistán. Los esfuerzos de la comunidad internacional por hacer frente al tráfico de sustancias químicas en el Afganistán aumentaron notablemente en el bienio 2007-2008. Se celebraron algunas reuniones internacionales pertinentes, como la Conferencia internacional en apoyo del Afganistán, que tuvo lugar en París el 12 de junio de 2008. Durante 2008, en el marco del Proyecto Cohesión, se informó a la Junta de importantes incautaciones de anhídrido acético en Afganistán, Eslovenia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Pakistán, República de Corea y Turquía.

158. La desviación y el contrabando de sustancias químicas para utilizarlas en la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán siguen planteando problemas y preocupa a la Junta que los mecanismos de fiscalización actualmente en vigor en el país puedan no ser suficientes. La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas adicionales, como reforzar las medidas de fiscalización de precursores, e investigar y comunicar a la Junta todas las incautaciones de sustancias químicas que se realicen en el país. Además, la Junta desea recordar a los gobiernos la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo invitó a todos los Estados Miembros, en especial a los países productores de precursores químicos, al Afganistán, a los países vecinos y a todos los países situados en las rutas de

tráfico, a que aumentaran su cooperación con la Junta, en particular aplicando plenamente las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, para eliminar las lagunas que aprovechan las organizaciones delictivas para desviar precursores químicos del comercio internacional lícito (véase también el párrafo 224 *infra*).

159. La Junta sigue preocupada por el origen del permanganato potásico que se desvía en América del Sur, así como por los métodos que se utilizan para desviar la sustancia. Sigue disminuyendo el número de desviaciones descubiertas o impedidas del comercio internacional de sustancias químicas que se utilizan para la fabricación ilícita de cocaína. Sin embargo, no hay escasez de esas sustancias químicas. Según ciertos indicios, los traficantes han encontrado la manera de obtener los precursores que necesitan desviando las sustancias químicas del comercio nacional o introduciéndolas de contrabando a través de las fronteras nacionales en la región. La Junta insta a los gobiernos a que sigan reforzando su fiscalización de los canales de distribución nacional e invita a los gobiernos de los países de América a que aprovechen la experiencia adquirida con el Proyecto Cohesión, centrándose en el anhídrido acético, y a que elaboren estrategias similares para luchar contra la desviación de las sustancias químicas que se utilizan para la fabricación ilícita de cocaína.

#### **D. Fomento de la aplicación universal de los tratados de fiscalización internacional de drogas**

160. En cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta sostiene un diálogo ininterrumpido con los gobiernos mediante, entre otras cosas, consultas periódicas y misiones a los países. Ese diálogo ha sido esencial para los esfuerzos emprendidos por la Junta por ayudar a los gobiernos a cumplir las disposiciones de los tratados.

##### **1. Evaluación del cumplimiento de los tratados en general por parte de algunos gobiernos**

161. La Junta examina periódicamente la situación en materia de fiscalización de drogas en diversos países y el cumplimiento de las disposiciones de los tratados por parte de los gobiernos. El examen abarca distintos aspectos de la fiscalización de drogas, entre ellos, el

funcionamiento de los organismos nacionales de lucha contra la droga, la idoneidad de la legislación y las políticas nacionales correspondientes, las medidas adoptadas por los gobiernos para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos en materia de presentación de informes previstas en los tratados. Las conclusiones del examen y las recomendaciones de la Junta sobre medidas correctivas se someten a la consideración de los gobiernos interesados.

162. A partir de los resultados del examen, la Junta, de ser necesario, formula sus opiniones sobre determinadas cuestiones en materia de fiscalización de drogas. Esas opiniones, basadas en su interpretación de las disposiciones de los tratados, se comunican a los gobiernos interesados y, cuando procede, se hacen públicas en su informe anual.

163. En 2008 la Junta examinó la situación del Brasil, Haití, Myanmar y los Países Bajos en materia de fiscalización de drogas y las medidas adoptadas por los Gobiernos de esos países para aplicar los tratados correspondientes. Al hacerlo, prestó particular atención a nuevos hechos registrados en esos países en esa esfera.

##### *Brasil*

164. La Junta ha tomado nota de la información recibida recientemente del Gobierno del Brasil relativa a la mejora de la legislación en materia de comercio, distribución y consumo de sustancias sicotrópicas, en particular estimulantes. La Junta observa que el consumo de estimulantes en el Brasil ha empezado a disminuir en los últimos tiempos. Además, la Junta ha recibido información acerca de las medidas de fiscalización adoptadas por el Gobierno para impedir la desviación de precursores hacia canales ilícitos.

165. Si bien observa esta buena evolución, la Junta sigue preocupada por que el abuso de sustancias haya aumentado considerablemente en el Brasil. Ha sido generalizada la prescripción excesiva de estimulantes sujetos a fiscalización con arreglo al Convenio de 1971, y el consumo de estimulantes de la Lista IV del Convenio continúa siendo alto; la desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización hacia mercados ilícitos ha aumentado, y la oferta de analgésicos opioides para el alivio del dolor sigue siendo insuficiente y está muy

por debajo de las previsiones de las necesidades de la población. Si bien se siguen incautando precursores, las cantidades incautadas siguen siendo pequeñas.

166. Desde la misión que envió al Brasil en 2003, la Junta viene sosteniendo un diálogo estrecho con el Gobierno mediante comunicaciones periódicas y reuniones con sus funcionarios. En 2006 envió otra misión al Brasil para que examinara, conjuntamente con las autoridades nacionales competentes, las medidas adoptadas y los progresos realizados por el Gobierno en la esfera de la fiscalización de drogas. El objetivo de la Junta ha sido fomentar el cumplimiento de los tratados por parte del Gobierno.

167. La Junta observa que en septiembre de 2006 se promulgó una ley que representa un marcado cambio en la política de fiscalización nacional de drogas. Conforme a la nueva ley, si bien se siguen imponiendo penas a los drogodependientes, no se les castiga únicamente con pena de prisión, en tanto que los traficantes de drogas son castigados con penas más severas. La Junta considera la nueva ley un hecho positivo e insta al Gobierno a que preste servicios adecuados como parte de sus esfuerzos por hacer frente al problema cada vez más grave de la drogodependencia, incluidos los servicios de tratamiento, orientación y rehabilitación. La Junta también subraya que es importante fortalecer las medidas encaminadas a prevenir el abuso de drogas, en vista de las graves dificultades a que viene haciendo frente el Gobierno del Brasil en su lucha contra el problema de las drogas.

168. La Junta confía en que el Gobierno del Brasil seguirá intensificando sus iniciativas de fiscalización de drogas. La Junta está dispuesta a continuar su diálogo con el Gobierno y a prestar la asistencia necesaria que se le solicite.

#### *Haití*

169. En los últimos años han aumentado en Haití los problemas vinculados al tráfico y el uso indebido de drogas, en particular cannabis y cocaína. La Junta observa que la labor de fiscalización nacional de drogas se ha visto socavada por la falta de coordinación en el seno del Gobierno y por una legislación inadecuada. La capacidad policial y judicial es insuficiente y prácticamente no existe estado de derecho.

170. La Junta observa con preocupación que Haití sigue siendo el único país de América que no ha pasado a ser parte en el Convenio de 1971. Observa también que aún no se ha promulgado la nueva legislación sobre fiscalización de drogas elaborada a comienzos del decenio de 2000. La Junta insta al Gobierno de Haití a que adopte las medidas necesarias para adherirse al Convenio de 1971 y a que promulgue la nueva legislación lo antes posible.

171. La Junta observa que, si bien en Haití existe una comisión nacional de fiscalización de drogas, el Gobierno aún no ha aprobado una estrategia de largo plazo en la materia. Sigue preocupando a la Junta la persistente falta de información sobre el tráfico y la incautación de drogas, especialmente en vista del hecho de que la situación geográfica de Haití hace a ese país vulnerable al tráfico de drogas, en particular de cocaína.

172. La Junta reconoce las considerables dificultades a que se enfrenta el Gobierno de Haití en sus esfuerzos por mejorar la situación económica y social general del país, en particular tras los desastres naturales ocurridos recientemente, que han causado un sufrimiento adicional a la población. No obstante, sigue preocupando a la Junta la escasa o nula información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el abuso y el tráfico de drogas, y la consecuente dificultad para la Junta a la hora de evaluar la situación.

173. La Junta insta al Gobierno de Haití a que adopte, con carácter prioritario, medidas para reforzar la fiscalización de drogas, e insta a los miembros de la comunidad internacional, especialmente a las Naciones Unidas, a que presten a Haití la asistencia necesaria para hacer frente a la situación.

#### *Myanmar*

174. Myanmar se encuentra en una región que durante muchos años fue la principal zona de cultivo ilícito de adormidera del mundo. Desde 1999, el Gobierno viene ejecutando un plan de fiscalización de drogas de 15 años de duración en que se ha previsto la erradicación total de la producción y el tráfico ilícitos para 2014, y gracias a las medidas aplicadas de manera constante por el Gobierno para garantizar la erradicación de la adormidera, a lo largo de los años se han obtenido resultados significativos. Se calcula que, gracias en parte a la asistencia internacional, entre 1999 y 2006 se

erradicaron cultivos ilícitos de adormidera en el 85 % de la superficie cultivada.

175. No obstante, preocupa a la Junta que el cultivo ilícito de adormidera haya aumentado en Myanmar en un 29% en 2007 y que la producción potencial de opio haya aumentado el 46% debido al mayor rendimiento logrado. Por primera vez desde 2000 aumentó considerablemente el cultivo ilícito de adormidera con respecto al año anterior y hay indicios de que puede haber aumentado otra vez en 2008.

176. La Junta observa que en Myanmar sigue siendo difícil ofrecer medios de vida alternativos legítimos a las comunidades de agricultores dedicados al cultivo ilícito de adormidera. Si bien la Junta reconoce los esfuerzos del Gobierno de Myanmar por erradicar ese cultivo, lo alienta a que colabore con la comunidad internacional para resolver ese problema y adopte medidas adecuadas para ofrecer a las comunidades de agricultores medios de vida alternativos legítimos.

177. Muchas comunidades que antes cultivaban adormidera de manera ilícita, se han pasado a la fabricación ilícita de metanfetamina que se produce en gran escala en Myanmar y exacerba el uso indebido de esa sustancia en muchos países del Asia oriental y sudoriental. Si bien la Junta reconoce las dificultades que ha tenido el Gobierno de Myanmar para ampliar su control a las áreas del país en que tienen lugar actividades ilícitas relacionadas con las drogas, insta al Gobierno a que, en colaboración con los gobiernos de los países vecinos, siga intensificando las actividades encaminadas a combatir la fabricación de metanfetamina.

#### *Países Bajos*

178. Hace tiempo ya que la Junta viene expresando preocupación respecto de ciertas medidas adoptadas por el Gobierno de los Países Bajos, en particular la de permitir la venta de pequeñas cantidades de cannabis y su consumo en los llamados “*coffee shops*”. Preocupa también a la Junta el funcionamiento de las llamadas “salas de consumo de drogas”, instalaciones estas en que los toxicómanos pueden consumir drogas ilícitas. La Junta también vigila atentamente en ese país la prescripción de cannabis con fines terapéuticos y el programa de mantenimiento en relación con la dependencia de la heroína.

179. A lo largo de los años la Junta ha sostenido un diálogo ininterrumpido con el Gobierno de los Países Bajos sobre esas y otras cuestiones. Se han registrado algunos progresos: en 2003 el Gobierno informó a la Junta de que estaba poniendo fin a su programa de análisis de comprimidos (mediante el cual las personas que asistían a clubes y otras clases de locales podían hacer analizar drogas ilícitas para ver si eran “seguras”), por reconocer que inspiraba en los jóvenes una idea errónea acerca del uso indebido de drogas. La Junta acogió con agrado esa decisión del Gobierno e instó a otros gobiernos que aplican programas análogos a que siguieran su ejemplo.

180. Por otra parte, en agosto de 2004 el Gobierno de los Países Bajos informó a la Junta de un importante cambio de su política con respecto al cannabis. En un documento normativo interministerial sobre el tema, el Gobierno reconoció que los “*coffee shops*” eran en cierta medida culpables de que continuase el comercio ilícito de drogas y no ayudaban a poner coto a la delincuencia relacionada con las drogas. A raíz de ese cambio de política, el Gobierno ha venido adoptando disposiciones para reducir el número de “*coffee shops*” situados cerca de las escuelas y en las zonas fronterizas y ha aplicado medidas contra los locales no controlados. La Junta observa que esas medidas todavía no se han aplicado plenamente y seguirá vigilando la situación atentamente. El Gobierno ha puesto en marcha también campañas de información pública, dirigidas en particular a los jóvenes, sobre los peligros que entraña el uso indebido de cannabis.

181. La Junta observa que en los Países Bajos se asigna alta prioridad a la fiscalización de drogas y que el Gobierno sigue dedicando un nivel considerable de recursos a esta cuestión. La vigilancia de las actividades lícitas relacionadas con estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores es estricta y eficaz, y el Gobierno ha colaborado estrechamente con la Junta en la mayoría de las cuestiones. Asimismo, ha seguido fortaleciendo la acción de los encargados del orden público para combatir el problema de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de metilendioximetanfetamina (MDMA), y colaborando con la Junta en operaciones conjuntas encaminadas a mejorar la fiscalización de precursores.

182. La Junta acoge con agrado el cambio de la política del Gobierno de los Países Bajos en lo que respecta a los “*coffee shops*”, que representa un paso

importante hacia el cumplimiento pleno de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta confía en que el Gobierno también revise su política sobre las “salas de consumo de drogas” y lo insta a que adopte las medidas necesarias para poner fin al funcionamiento de esas instalaciones. La Junta observa que el Gobierno ha encargado que se realice una evaluación independiente de la política nacional de fiscalización de drogas. La Junta confía en que la evaluación, que se efectuará en 2010, dará una oportunidad al Gobierno de reconsiderar los aspectos antes mencionados de su política y de cumplir plenamente sus obligaciones internacionales en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

183. Por invitación de la Junta, una delegación de alto nivel del Gobierno de los Países Bajos asistió al 93° período de sesiones de la Junta, celebrado en noviembre de 2008, para hablar e intercambiar opiniones con la Junta acerca de cuestiones relacionadas con la aplicación por el Gobierno de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta agradece la información detallada que presentó la delegación sobre la situación de la fiscalización de drogas en los Países Bajos y espera continuar su diálogo ininterrumpido con el Gobierno en relación con el cumplimiento por los Países Bajos de los tratados de fiscalización internacional de drogas y otras cuestiones relativas a la fiscalización de drogas.

## **2. Evaluación del cumplimiento por parte de los gobiernos de las recomendaciones formuladas por la Junta a raíz de las misiones enviadas a los países**

184. Como parte de su diálogo ininterrumpido con los gobiernos, la Junta hace una evaluación anual del cumplimiento de las recomendaciones que ha formulado conforme a los resultados de sus misiones a los países.

185. En 2008 la Junta invitó a los Gobiernos de los seis países siguientes a que le informaran acerca de la aplicación de las recomendaciones que había formulado tras sus misiones de 2005 a esos países: Arabia Saudita, Bangladesh, Federación de Rusia, Ghana, Lesotho y México. Se pidió a los Gobiernos que presentaran información sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta, incluidos los logros

alcanzados y las dificultades con que se hubiera tropezado.

186. La Junta expresa su reconocimiento a los Gobiernos de Bangladesh, Ghana, la Federación de Rusia y México por haber presentado oportunamente esa información, que facilitó la evaluación de la situación en materia de fiscalización de drogas en esos países y del cumplimiento de los tratados por parte de los Gobiernos. La información del Gobierno de Lesotho se recibió demasiado tarde para ser examinada por la Junta y, por consiguiente, se presentará en su informe correspondiente a 2009.

187. La Junta lamenta que, pese a sus pedidos reiterados, no se haya recibido información del Gobierno de la Arabia Saudita. Insta al Gobierno a que facilite sin más dilación la información solicitada.

### *Bangladesh*

188. La Junta observa que el Gobierno de Bangladesh ha venido adoptando medidas encaminadas a fortalecer la fiscalización de drogas desde la misión que envió a ese país en 2005. En particular, observa que se asignaron más recursos al Departamento Antinarcóticos y que la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, órgano interinstitucional encargado de coordinar la política antidrogas en el país, reanudó sus actividades. También mejoró la cooperación de Bangladesh con sus países vecinos, en particular con la India, en materia de represión del narcotráfico.

189. Al mismo tiempo, preocupa a la Junta que haya aún mucho por hacer en Bangladesh en lo que respecta al fortalecimiento de la fiscalización de la venta al por menor de preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas. Si bien la legislación y las reglamentaciones en esa esfera en general son adecuadas, el Gobierno de Bangladesh no ha podido garantizar su debido cumplimiento y con frecuencia esos preparados se pueden adquirir sin receta. La Junta pide al Gobierno que adopte medidas urgentes en esa esfera a fin de garantizar que se vigile atentamente la distribución a todos los niveles de las sustancias sujetas a fiscalización y que esas sustancias se utilicen únicamente con fines médicos y científicos.

190. Siguen preocupando a la Junta las medidas inadecuadas que se aplican en Bangladesh para reducir la demanda de drogas ilícitas. Los servicios de tratamiento siguen siendo insuficientes y no se dispone

de información fidedigna sobre la drogodependencia en el país. La Junta observa que el Gobierno está adoptando medidas encaminadas a fortalecer la capacidad en esos sectores mediante, entre otras cosas, el establecimiento de centros de tratamiento en todo el país. La Junta alienta al Gobierno a que continúe su labor en materia de reducción de la demanda.

#### *Ghana*

191. La Junta observa que el Gobierno de Ghana ha realizado ciertos progresos en materia de fiscalización de drogas desde la misión que envió a ese país en 2005. Tras una importante reestructuración de la labor de fiscalización, que abarcó la adopción de varias medidas para reforzar la coordinación entre los organismos públicos competentes, en diciembre de 2007 reanudó sus actividades la Junta de Fiscalización de Estupefacientes, principal órgano coordinador de la fiscalización de drogas en el país. La Junta de Fiscalización de Estupefacientes estableció un comité interinstitucional sobre reducción de la demanda. También formuló un plan estratégico para el período 2008-2010 a fin de fortalecer la lucha contra la droga, la vigilancia del comercio lícito de sustancias fiscalizadas y la prevención del abuso de sustancias.

192. El Gobierno de Ghana ha aplicado la recomendación de la Junta sobre el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes previstas en los tratados de fiscalización internacional de drogas, gracias a lo cual se realizaron progresos considerables en esa esfera durante los últimos años. También ha aplicado las recomendaciones de la Junta en lo que respecta a la reducción de la demanda. Desde su creación en enero de 2007, la Dirección de Reducción de la Demanda ha llevado a cabo intensas actividades de sensibilización en los establecimientos de enseñanza y ha puesto en marcha programas de capacitación para médicos en los principios de la prescripción racional de opioides, así como programas de rehabilitación y reintegración de los drogodependientes. La Junta alienta al Gobierno a que lleve a cabo un estudio de evaluación rápida de la situación con respecto al uso indebido de drogas en el país a fin de abordar el problema con más eficacia.

193. La Junta observa lo poco que se ha avanzado en Ghana en lo que respecta a garantizar la oferta de estupefacientes para fines terapéuticos. Sigue siendo insuficiente la oferta de opiáceos para el tratamiento

del dolor en las instituciones de atención médica. La Junta pide al Gobierno que examine la situación y adopte las medidas necesarias para garantizar que se disponga de estupefacientes, en particular de opiáceos, para fines terapéuticos.

194. Otros aspectos que el Gobierno de Ghana debe abordar son la falta de legislación en materia de fiscalización de precursores y el hecho de que no se haya designado una autoridad nacional encargada de la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. La Junta insta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos a fin de realizar progresos al respecto. Confía en que el Gobierno siga empeñado en cumplir plenamente los tratados de fiscalización internacional de drogas.

#### *México*

195. La Junta observa que, desde la misión que envió a México en 2005, el Gobierno ha adoptado medidas con objeto de aplicar sus recomendaciones. Se han registrado progresos en algunas esferas de la fiscalización de drogas.

196. Poco después de la misión más reciente de la Junta a México, el Gobierno invocó oficialmente el artículo 12 de la Convención de 1988 en relación con las notificaciones previas a la exportación para la importación de todos los precursores. También dictó medidas de fiscalización más estrictas con respecto a la efedrina y la pseudoefedrina e introdujo otros mecanismos de fiscalización, entre ellos, la reglamentación de la prescripción de preparados que contienen pseudoefedrina y la restricción de las cantidades de las dos sustancias que pueden importarse. Siguió erradicando el cultivo ilícito de adormidera y de planta de cannabis y, al mismo tiempo, ejecutó proyectos de desarrollo alternativo que abarcaron el 75% de la superficie de cultivo ilícito. Además, adoptó medidas concretas para hacer frente al problema de la corrupción.

197. Si bien la Junta reconoce esos resultados positivos, observa que todavía existen grandes retos para el Gobierno de México. Aunque el Gobierno sigue haciendo esfuerzos considerables, la corrupción sigue siendo un grave obstáculo para las actividades de fiscalización de drogas a nivel nacional, de estado y local, y los grupos delictivos organizados ejercen un gran poder en ciertas zonas del país. A pesar de las medidas concretas adoptadas por el Gobierno, el abuso de drogas sigue siendo alto, especialmente entre los

niños en edad escolar y los jóvenes. El cultivo ilícito de adormidera y de planta de cannabis sigue siendo considerable y el narcotráfico sigue planteando graves problemas.

198. La Junta sigue observando deficiencias en cuanto a la inspección de los puntos de venta al por menor en México de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización. También es necesario impartir formación a los farmacéuticos a fin de garantizar que se vigile atentamente el despacho de sustancias fiscalizadas y que esas sustancias se utilicen únicamente con fines terapéuticos. La Junta alienta al Gobierno a que se siga esforzando por garantizar una oferta suficiente de opiáceos para fines médicos, tras haber aprobado en 2006 los principios rectores para la elaboración de normas prácticas para el diagnóstico y la administración de medicamentos paliativos.

199. La Junta reconoce la adhesión del Gobierno de México a la tarea de fiscalización de drogas y confía en que se sigan adoptando medidas contra los cultivos ilícitos para la producción de drogas, la fabricación y el tráfico de drogas ilícitas, la desviación de sustancias fiscalizadas y el uso indebido de drogas en el país.

#### *Federación de Rusia*

200. El tráfico y el uso indebido de drogas han aumentado de manera considerable en la Federación de Rusia desde el decenio de 1990, tras el desmembramiento de la Unión Soviética. Es motivo de gran preocupación el abuso de opiáceos, en particular de heroína, y el consumo de drogas por inyección es la causa principal del rápido avance de la epidemia del VIH. El Gobierno ha reconocido que el problema de las drogas plantea una grave amenaza para la seguridad nacional y ha seguido adoptando medidas en diversas esferas de la fiscalización de sustancias para combatir el problema.

201. La Junta observa que el Gobierno de la Federación de Rusia ha adoptado medidas para aplicar las recomendaciones formuladas de resultados de la misión enviada a ese país en 2005. En particular, el Gobierno fortaleció las estructuras administrativas correspondientes con objeto de mejorar la coordinación nacional, incluso mediante la creación de la Comisión de Lucha contra la Droga. La nueva Comisión comprende una amplia variedad de organismos públicos, incluidos los encargados de cuestiones relacionadas con los medios de información y la

cultura. La Junta acoge con agrado esa labor encaminada a asegurar la participación de todos los sectores de la sociedad en las actividades de fiscalización de drogas.

202. El Gobierno de la Federación de Rusia ha seguido adoptando medidas para fortalecer las actividades de reducción de la demanda y la acción de la ley. Se adoptaron medidas encaminadas a reforzar la vigilancia fronteriza: se adquirió nuevo equipo y se impartió adiestramiento a los funcionarios, lo que redundó en el aumento del número de incautaciones. El Gobierno también ha modificado los métodos de las fuerzas policiales: en lugar de centrarse en los drogodependientes se hace hincapié en combatir la delincuencia organizada. Además, ha cumplido la recomendación de la Junta en cuanto a las obligaciones en materia de presentación de informes y se ha ceñido más a los plazos establecidos para presentar a la Junta los informes estadísticos en cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

203. Una de las principales recomendaciones de la Junta al Gobierno de la Federación de Rusia tras su misión de 2005 fue que debía aplicar un criterio equilibrado con respecto a la fiscalización de drogas y que no sólo debía seguir esforzándose por reducir la oferta, sino que también debía redoblar sus esfuerzos en la esfera de la reducción de la demanda. La Junta observa que el Gobierno ha adoptado medidas al respecto desde la misión de 2005 y confía en que siga avanzando en lo relativo a la aplicación de un criterio integral para hacer frente al problema del abuso de drogas en el país.

204. La Junta observa que en la Federación de Rusia todavía no existe la posibilidad de que los autores de delitos no violentos relacionados con drogas reciban sentencias alternativas a la privación de libertad. También observa que de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular los apartados b) y c) del párrafo 4 del artículo 3 de la Convención de 1988, los Estados parte, en los casos adecuados, pueden disponer la adopción de medidas tales como el tratamiento, la educación, el postratamiento, la rehabilitación o la reinserción social. La Junta alienta al Gobierno de la Federación de Rusia a que adopte esas medidas.

\*\*\*

205. La Junta ha recibido información de los Gobiernos de Indonesia, el Pakistán y Tailandia sobre la aplicación de sus recomendaciones tras las misiones que realizó a esos países en 2004. Dado que esa información se recibió demasiado tarde para ser incluida en su informe correspondiente a 2007, la Junta ha publicado el resultado de su examen en el presente informe.

#### *Indonesia*

206. La Junta observa que el Gobierno de Indonesia ha realizado progresos en ciertas áreas de la fiscalización de drogas tras la misión enviada a ese país en 2004. En particular, el Gobierno ha adoptado un gran número de medidas en la esfera de la fiscalización de precursores, incluida la aprobación de reglamentaciones encaminadas a hacer más riguroso el sistema de licencias de importación y exportación de precursores utilizados con fines farmacéuticos e industriales. El Gobierno también ha aprobado un segundo plan de acción nacional para la fiscalización de precursores, correspondiente al período 2006-2010. El plan de acción incluye una revisión de la legislación para mejorar la fiscalización de los precursores y la creación de equipos de tareas provinciales y municipales para la fiscalización de precursores. La Junta acoge con satisfacción esas medidas y confía en que el Gobierno aplicará plenamente el plan de acción nacional.

207. La Junta también observa que el Gobierno de Indonesia ha continuado sus iniciativas en relación con la reducción de la demanda, por ejemplo, con el desarrollo de servicios para el tratamiento de la drogodependencia y de programas de prevención comunitarios. Puesto que la situación del abuso de drogas ha empeorado en Indonesia, la Junta insta al Gobierno a que siga intensificando sus actividades para combatir ese problema. En particular, alienta al Gobierno a que haga una evaluación de la situación del abuso de drogas en el país y adopte todas las medidas necesarias, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, para resolver el problema.

208. La Junta observa que parece no haberse progresado en otras áreas, incluida la mejora de la coordinación entre ministerios y organismos nacionales dedicados a la fiscalización de drogas, o la oferta adecuada de estupefacientes con fines médicos, en particular para el tratamiento del dolor. La Junta confía

en que el Gobierno de Indonesia adoptará las medidas necesarias para asegurar que también se avance en esas áreas.

#### *Pakistán*

209. La Junta observa los esfuerzos emprendidos por el Gobierno del Pakistán para aplicar sus recomendaciones tras la misión enviada al país en 2004. El Gobierno ha dedicado una cantidad considerable de recursos a las iniciativas destinadas a combatir el problema del abuso de drogas en el país, y sigue actuando en las áreas de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependientes. En 2005 el Gobierno abrió dos centros modelo de tratamiento y rehabilitación de la adicción, con la activa participación y contribución de organizaciones no gubernamentales que trabajan en ese ámbito. En 2006 el Gobierno, con ayuda de la ONUDD, hizo una evaluación de la situación del abuso de drogas en el país. La Junta alienta al Gobierno a que continúe sus esfuerzos en el área de la reducción de la demanda, en particular la mejora de los sistemas de reunión de datos sobre tendencias del abuso de drogas en el país.

210. Si bien acoge con satisfacción los avances arriba indicados en materia de fiscalización de drogas, preocupa a la Junta que sus recomendaciones para fortalecer la fiscalización de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización todavía no se hayan aplicado, y que haya un alto nivel de abuso de esos preparados en el país. La Junta insta al Gobierno a que acelere el proceso de promulgación de nuevas normativas para la fiscalización eficaz de esas sustancias, a fin de evitar su desviación de los canales de distribución lícitos y su uso indebido.

211. Además, el Gobierno todavía ha de poner en marcha mecanismos eficaces de fiscalización de los precursores que pasan a través del Pakistán con destino al Afganistán, y ha de tomar medidas policiales contra la distribución ilegal mediante farmacias de Internet ubicadas en el país de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización. También deberían adoptarse medidas para combatir el resurgimiento del cultivo ilícito de adormidera en el país. La Junta confía en que el Gobierno seguirá con sus iniciativas en materia de fiscalización de drogas, especialmente en las áreas en que no se ha progresado, para aplicar plenamente las disposiciones de los

tratados de fiscalización internacional de drogas en el Pakistán.

#### *Tailandia*

212. La Junta envió una misión a Tailandia en 2004 para evaluar la situación de la fiscalización de drogas en el país, incluidas las medidas adoptadas por el Gobierno como parte de la campaña “guerra a las drogas”. El Gobierno inició esa campaña nacional a principios de 2003, cuando Tailandia tenía el nivel más alto de abuso de estimulantes de tipo anfetamínico (en concreto, de metanfetamina) de todo el mundo. La “guerra a las drogas” acarreó un gran número de asesinatos, muchos de los cuales sólo pueden calificarse de ocurridos en circunstancias sospechosas.

213. La misión descubrió que se habían creado comités independientes para examinar cada uno de los asesinatos que se habían producido durante la campaña y, de ser necesario, para presentar cargos contra cualquier funcionario implicado. Sobre la base de los resultados de la misión, la Junta solicitó al Gobierno de Tailandia que la mantuviera informada de toda novedad en relación con esas investigaciones. Desde entonces, ha mantenido estrechos contactos con el Gobierno acerca de la cuestión.

214. La Junta observa que, según información recibida recientemente del Gobierno de Tailandia, se va a enjuiciar a un total de 55 agentes de las fuerzas del orden por su posible participación en los asesinatos ocurridos durante la campaña “guerra a las drogas”. El Gobierno también ha informado a la Junta de que no tiene intención de reanudar la campaña, y toda medida adoptada por el Gobierno contra el narcotráfico será acorde a los principios del respeto a los derechos humanos. La Junta observa que las iniciativas actuales del Gobierno para combatir el narcotráfico y el abuso de drogas van destinadas, entre otras cosas, a aumentar la participación de la comunidad en la lucha contra los problemas relacionados con las drogas, al menos en parte para vigilar las medidas del Gobierno y velar por que se respete el imperio de la ley.

215. La Junta también recomendó al Gobierno que garantizara una mayor disponibilidad de opiáceos para el tratamiento del dolor en el país. La Junta observa que la disponibilidad de esas sustancias sigue siendo baja, y alienta al Gobierno una vez más a que evalúe sus procedimientos en esa esfera.

### **3. Fomento del diálogo con los gobiernos**

216. En cumplimiento de lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta invita a los gobiernos, cuando procede, a que envíen delegaciones a sus períodos de sesiones con miras a promover el diálogo respecto de la aplicación de los tratados. En 2008 la Junta invitó a los Gobiernos de Bolivia, los Países Bajos y Suiza a que enviaran delegaciones.

#### *Bolivia*

217. Por invitación de la Junta, una delegación de alto nivel del Gobierno de Bolivia asistió al 93º período de sesiones de la Junta, en noviembre de 2008, para celebrar debates e intercambiar opiniones con la Junta acerca de cuestiones relacionadas con la aplicación en ese país de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta agradece la información detallada que presentó la delegación sobre la situación de la fiscalización de drogas en Bolivia y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno a ese respecto.

218. Si bien toma nota de las explicaciones dadas por la delegación, la Junta sigue preocupada por ciertos aspectos de la política de fiscalización de drogas de Bolivia que infringen los tratados de fiscalización internacional de drogas. La legislación nacional permite cultivar y consumir hoja de coca con fines no médicos, y en particular, masticar hoja de coca. Ello es contrario a las disposiciones de la Convención de 1961, en concreto su artículo 4, en el que se obliga a los Estados parte a “limitar exclusivamente la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos”.

219. La Junta observa que en la actualidad el Gobierno de Bolivia está revisando su legislación en materia de fiscalización de drogas con miras a permitir el uso de hoja de coca con fines tradicionales y para una amplia gama de productos industriales, algunos destinados a la exportación. La Junta insta al Gobierno a que vele por que toda medida adoptada sea conforme a las obligaciones de Bolivia en virtud de la Convención de 1961.

#### *Suiza*

220. Se invitó a una delegación de alto nivel del Gobierno de Suiza al 92º período de sesiones de la

Junta, celebrado en mayo de 2008, a fin de deliberar e intercambiar opiniones con ella sobre cuestiones relacionadas con la aplicación en ese país de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta expresa su reconocimiento por la información pormenorizada que presentó la delegación sobre la situación de la fiscalización de drogas en ese país y las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir el tráfico y el uso indebido de drogas.

221. La Junta observa, en particular, que se ha rechazado su plan anterior de proponer la despenalización del cannabis, y que el Gobierno de Suiza recientemente ha informado a la Junta de su decisión de establecer un organismo oficial encargado del cannabis, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención de 1961. La Junta acoge con agrado la evolución favorable de la situación en materia de fiscalización de drogas en Suiza.

222. Si bien la Junta toma nota de las explicaciones que se han dado con respecto al funcionamiento de “salas de consumo de drogas” en ese país, insta al Gobierno a que ofrezca servicios de tratamiento adecuados a los drogodependientes de conformidad con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta proseguirá su diálogo con el Gobierno de Suiza y aguarda con interés seguir colaborando estrechamente con éste en esa y otras cuestiones conexas.

## **E. Medidas para garantizar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas**

### **1. Medidas adoptadas por la Junta con arreglo al artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971**

223. En el artículo 14 de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y en el artículo 19 del Convenio de 1971 se indican las medidas que la Junta puede adoptar para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esos tratados. La Junta ha invocado esas medidas con respecto a un número limitado de Estados, en vista de que seguían sin armonizar sus medidas de fiscalización con las disposiciones de los respectivos tratados. La mayoría de esos Estados han adoptado medidas correctivas, razón por la cual la Junta ha decidido dar por

terminada toda acción emprendida en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971 con respecto a esos Estados.

### **2. Consulta con el Gobierno del Afganistán en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de 1961**

224. En 2008 la comunidad internacional continuó sus esfuerzos en pro de la reconstrucción del Afganistán y la erradicación del flagelo de las drogas en ese país. El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1817 (2008), en la que exhortó a todos los Estados Miembros a que aumentaran la cooperación internacional y regional para combatir la producción y el tráfico de drogas ilícitas en el Afganistán, incluso reforzando la vigilancia del comercio internacional de precursores, y a que frustraran los intentos de desviar sustancias del comercio internacional lícito para darles un uso ilícito en ese país. Además, en junio de 2008 se celebró en París la Conferencia internacional en apoyo al Afganistán, en la cual se prometió dedicar una gran cantidad de fondos a la asistencia al Gobierno del Afganistán. La Junta acoge con beneplácito esas novedades importantes y, en su calidad de órgano independiente establecido en virtud de un tratado, seguirá vigilando la situación del Afganistán en materia de fiscalización de drogas para asegurarse de que el Gobierno realice progresos en esa esfera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de 1961.

225. La Junta invocó el artículo 14 de la Convención de 1961 con respecto al Afganistán en 2000, al haber determinado que el hecho de que el Gobierno no hubiera podido detener al cultivo ilícito de adormidera ponía gravemente en peligro la consecución de los objetivos de la Convención de 1961. En 2001, la Junta señaló a la atención de la comunidad internacional, en particular a la de la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social, la situación del Afganistán.

226. En los últimos años la Junta ha venido haciendo gestiones ante el Gobierno y la comunidad internacional, según procediera. En particular, ha sostenido un estrecho contacto con el Gobierno del Afganistán e incluso ha enviado misiones de alto nivel a ese país e invitado al Gobierno a enviar delegaciones a sus períodos de sesiones para entablar conversaciones. También ha prestado asistencia técnica

al Afganistán, por ejemplo, brindando a las autoridades afganas cursos de formación en materia de aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

227. La Junta observa con preocupación que el Afganistán sigue siendo el país de origen de más del 90% de toda la adormidera cultivada ilícitamente en el mundo. En 2008 la superficie de cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán ascendió a más de 157.000 hectáreas, y la producción de opio del país, que se calculó que fue de 7.700 toneladas, fue la segunda mayor de la historia. Si bien observa que en 2008 descendió el cultivo ilícito de adormidera en un 19% y la producción de opio disminuyó en un 6%, la Junta insta al Gobierno y a la comunidad internacional a que continúen sus esfuerzos por eliminar el cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán.

228. Aproximadamente el 98% del cultivo ilícito de adormidera se registra en siete provincias de las regiones meridional y sudoccidental del país en las que sigue reinando la inseguridad. Ello confirma el hecho de que la situación no puede cambiar realmente sin que el Gobierno ejerza el control efectivo de todas las zonas del país. Prueba de ello son los limitados avances realizados en la campaña de erradicación de adormidera que se llevó a cabo en 2008. Ese año sólo se erradicaron 5.017 hectáreas de adormidera cultivada ilícitamente, mientras que en 2007 fueron 19.047 hectáreas, y en 2006, 15.300 hectáreas. La superficie total de cultivo de adormidera erradicada en 2008 fue únicamente el 10% del objetivo marcado para ese año.

229. El cultivo ilícito de adormidera no es el único problema que tiene el Afganistán en relación con las drogas. La Junta observa con preocupación que el cultivo ilícito de plantas de cannabis ha aumentado considerablemente en ese país en los últimos años. Según los informes, en 2008 se cultivaban plantas de cannabis en 14 provincias, no sólo en zonas de cultivo ilícito de adormidera, sino también en zonas en que éste se había erradicado. Los agricultores han ido pasando del cultivo de adormidera al de plantas de cannabis, ya que este último resulta cada vez más lucrativo en el Afganistán y el Gobierno no ha adoptado ninguna medida para impedirlo. La Junta insta enérgicamente al Gobierno a que adopte medidas para hacer frente a la situación. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia

al Gobierno del Afganistán a fin de que pueda emprender esfuerzos fructíferos por erradicar de su territorio toda actividad ilícita relacionada con las drogas, entre ellas, el cultivo ilícito de plantas de cannabis.

230. La Junta observa que, si bien no ha habido un uso legítimo de anhídrido acético en el Afganistán, en algunos países de Asia y Europa se han seguido haciendo pedidos de esa sustancia para su envío al Afganistán. En 2007 y 2008 se informó a la Junta de considerables incautaciones de anhídrido acético en países del Asia occidental, incluido el Afganistán, y de intentos frustrados de realizar entregas, que ascendían en total a varios cientos de toneladas de esa sustancia, en países de otras regiones. La mayor parte del anhídrido acético incautado se había desviado de canales de distribución nacionales.

231. Como se explica más detalladamente en los párrafos 677 y 678, los mecanismos de fiscalización que se aplican actualmente, en particular los relativos a los precursores, no son suficientes para impedir la corriente de diversos productos químicos que ingresan al Afganistán y la desviación de esos productos con objeto de usarlos en la fabricación ilícita de heroína. La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que fortalezca las actividades de fiscalización de precursores y aumente la capacidad de sus autoridades competentes en lo que respecta a la incautación de drogas y las investigaciones conexas, y que informe a la Junta de toda incautación de productos químicos realizada en su territorio. La Junta desea recordar a todos los gobiernos, en especial al Gobierno del Afganistán y a los de sus países vecinos la importancia de aplicar la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad (véase el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2008).

232. La Junta observa con preocupación que la oferta excesiva y de fácil acceso de sustancias ilícitas en el Afganistán ha contribuido a aumentar la drogodependencia en ese país. En un estudio sobre el abuso de drogas en el Afganistán realizado por la ONUDD en 2005 se señalaron crecientes problemas relacionados con el abuso de opiáceos y cannabis, así como un nivel considerable de abuso de preparados farmacéuticos. Para combatir esos problemas, en 2008 el Gobierno aprobó un plan de acción sobre reducción de la demanda para el período 2008-2012. La Junta

acoge con beneplácito esa decisión e insta al Gobierno a que haga todo lo necesario para que ese plan se ponga en práctica. También lo insta a que vele por que se adopten medidas adecuadas para combatir el abuso de drogas en grupos especialmente vulnerables del país, en particular las mujeres.

233. Como ha señalado la Junta en sus informes anuales, en el Afganistán existe un problema generalizado y arraigado de corrupción relacionado con las drogas que ha socavado gravemente los esfuerzos del Gobierno por eliminar otros problemas vinculados a las drogas. La Junta observa con preocupación que funcionarios públicos corruptos permiten que los narcotraficantes sigan actuando con impunidad, mientras que los funcionarios que intentan abordar el problema a menudo son objeto de acoso, violencia o amenazas de muerte. La Junta reitera que para tener éxito en la lucha contra la corrupción relacionada con las drogas se necesita una voluntad política férrea y una acción enérgica de parte del Gobierno, y que se necesitan resultados claros y mensurables en esa esfera. La Junta insta al Gobierno a que adopte medidas eficaces contra los funcionarios públicos corruptos de todo nivel que estén involucrados en actividades relacionadas con drogas ilícitas, y que haga público el resultado de esas medidas.

234. El Afganistán es parte en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. No obstante, pese a los graves problemas de fiscalización de drogas en el país, sigue siendo uno de los pocos países que todavía no ha pasado a formar parte del Protocolo de 1972 que enmienda la Convención de 1961. La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que se adhiera a ese instrumento con carácter prioritario.

## F. Temas especiales

### 1. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

*Preparativos de la serie de sesiones de alto nivel del 52° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes*

235. Como parte del seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en 2007 la Junta llevó a cabo una evaluación de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional

de drogas a nivel mundial a partir de la información que le proporcionaron los gobiernos en respuesta a un cuestionario. Posteriormente se presentó un informe sobre las conclusiones de la evaluación a la Comisión de Estupefacientes en su 51° período de sesiones, celebrado en marzo de 2008, para someterlo a la consideración de los gobiernos.

236. La Junta ha publicado un informe sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>63</sup>. En el informe se esbozan las actividades emprendidas por la Junta y los progresos realizados en lo que respecta al seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. También se determinan los problemas acuciantes que todavía quedan por resolver y se presentan las recomendaciones de la Junta sobre otras medidas que habrían de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes en la esfera de la fiscalización de drogas.

237. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 51/4 de la Comisión de Estupefacientes, la Junta ha participado intensamente en los preparativos de la serie de sesiones de alto nivel del 52° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, relativa al seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La Junta participó en las reuniones de los cinco grupos de trabajo intergubernamentales de expertos de composición abierta e hizo contribuciones sustantivas en esas ocasiones. En particular, presentó documentos a los grupos de trabajo sobre cinco temas: a) reducción de la demanda de drogas, b) reducción de la oferta, c) lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial, d) cooperación internacional en la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo, y e) fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico.

238. En los documentos presentados a los grupos de trabajo se reflejan las opiniones de la Junta con respecto a los diferentes temas en examen, se resumen los progresos realizados y los problemas que se presentan en esos sectores y se consignan las

<sup>63</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.09.XI.7).

recomendaciones de la Junta. Ésta observa que sus opiniones se han visto reflejadas en las deliberaciones de los grupos de trabajo y en el resultado final del proceso de examen de las actividades llevadas a cabo en seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

239. La Junta subraya que los objetivos establecidos para 2008 por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones siguen siendo tan pertinentes e importantes como lo fueron en 1998 y que han surgido nuevos desafíos en materia de fiscalización internacional de drogas. Hace un llamamiento a los gobiernos y a toda la comunidad internacional para que no escatimen esfuerzos por llevar adelante la lucha contra el problema mundial de las drogas. La Junta seguirá trabajando en estrecha colaboración con los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes con objeto de lograr que en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebrará en marzo de 2009, se apruebe una declaración política y planes de acción encaminados a orientar la labor futura.

*Función importante de la sociedad civil en la fiscalización de drogas*

240. La Junta toma nota de las declaraciones y resoluciones aprobadas en el foro de organizaciones no gubernamentales titulado “Más allá de 2008”, celebrado en Viena del 7 al 9 de julio de 2008. La Junta siempre ha sostenido que los miembros de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, con sus conocimientos y experiencia, desempeñan una función importante en la fiscalización internacional de drogas. A ese respecto, tal vez la Junta utilice información pertinente en su evaluación de la situación de la fiscalización de drogas en varios países y del cumplimiento por los gobiernos de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

*Primer Foro Mundial contra las Drogas*

241. El primer Foro Mundial contra las Drogas, cuyo tema principal fue “Cien años de prevención del consumo de drogas”, se celebró en Estocolmo del 8 al 10 de septiembre de 2008. Asistieron más de 600 participantes de 82 países. El Presidente de la Junta también participó. El Foro constituyó una oportunidad propicia para reunir a investigadores y

representantes de organizaciones dedicadas a combatir el problema de las sustancias ilícitas en todo el mundo. El Foro, que culminó con la aprobación de una resolución contra el uso no terapéutico (abuso) de estupefacientes, significó el inicio de una red mundial de organizaciones unidas en apoyo de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

**2. Tráfico de cocaína en el África occidental**

242. En los últimos años ha aumentado considerablemente el contrabando de remesas de cocaína de América del Sur a Europa a través del África occidental. Los traficantes de drogas eligen como objetivo para sus operaciones a países con estructuras gubernamentales débiles que tienen una capacidad limitada de defenderse contra el narcotráfico y sus consecuencias, como la corrupción y el abuso de drogas. Preocupa seriamente a la Junta que el narcotráfico socave las estructuras políticas, económicas y sociales de esos países, debilitando así el control de los gobiernos sobre sus territorios e instituciones.

243. Se calcula que alrededor del 27% (40 toneladas) de la cocaína que se consume cada año en Europa ha llegado de contrabando a través del África occidental. Las rutas del contrabando atraviesan casi todos los países de esa región: Cabo Verde, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Nigeria, el Senegal y Sierra Leona. Los gobiernos de los países de la región informaron de la incautación de alrededor de tres toneladas de cocaína en 2006 y de más de seis toneladas en 2007; en los años anteriores la cantidad total de cocaína incautada había sido mucho menor.

244. El aumento de la incautación de cocaína es un hecho auspicioso, ya que indica que las autoridades competentes de esos países adquieren cada vez más conciencia acerca del tráfico de cocaína y que existe la voluntad política necesaria para abordar el problema. No obstante, en el África occidental las incautaciones de cocaína suelen ser casos aislados y la capacidad de las autoridades policiales y judiciales de investigar y enjuiciar a los narcotraficantes es insuficiente en muchos países del África occidental. Muchos de esos países también tienen graves problemas de corrupción, lo que los convierte en principales objetivos de las organizaciones de narcotráfico.

245. A medida que aumenta el tráfico de cocaína, también aumenta el consumo de esa droga en el África

occidental, si bien el nivel sigue siendo bajo en comparación con el de otras regiones. El problema que plantea ese consumo es muy inquietante, en particular porque en muchos de esos países la capacidad de las autoridades policiales y judiciales es insuficiente y aún no se han elaborado programas de reducción de la demanda.

246. El aumento del tráfico de cocaína a través del África occidental tendrá repercusiones considerables en la situación de la fiscalización de drogas, no sólo a nivel nacional, sino también en los planos regional e internacional. Los gobiernos interesados y la comunidad internacional deben atender a esa situación urgentemente.

247. La Junta observa que la comunidad internacional ha reaccionado enérgicamente ante el problema planteado por el pronunciado aumento del tráfico de cocaína en el África occidental. Tras el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a los dirigentes de Guinea-Bissau para que lucharan contra el narcotráfico, la comunidad internacional comprometió fondos en apoyo de los esfuerzos de ese país en esa esfera. La Junta exhorta a la comunidad internacional, en particular a las Naciones Unidas, a que preste a los gobiernos de los países del África occidental toda la asistencia que necesiten para hacer frente al problema (véanse los párrafos 298 a 300 *infra*).

### **3. Distribución de sustancias sometidas a fiscalización internacional en el mercado no reglamentado**

248. La Junta acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 51/13 de la Comisión de Estupefacientes, en la que ésta pidió a los Estados Miembros y a la comunidad internacional que adoptaran medidas apropiadas para abordar el problema persistente de la distribución de sustancias sometidas a fiscalización internacional en los mercados no reglamentados. La Junta se hace eco de la preocupación de la Comisión con respecto a la participación cada vez mayor de redes delictivas organizadas en la distribución de esas sustancias en el mercado no reglamentado y a la circulación en éste de una variedad cada vez mayor de productos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas. El consumo de los medicamentos compuestos por sustancias sometidas a fiscalización internacional que circulan en los mercados no reglamentados, independientemente de que se hayan

desviado de los canales legítimos de distribución o falsificado, expone a los pacientes a graves riesgos sanitarios, entre ellos la drogodependencia, y algunas veces puede tener consecuencias fatales.

249. En su informe correspondiente a 2006 la Junta señaló a la atención de los gobiernos el problema de la venta generalizada en el mercado no reglamentado de sustancias sometidas a fiscalización internacional y recomendó las medidas que habrían de adoptar todos los gobiernos afectados para combatirlo. En particular, destacó la necesidad de que todas las partes interesadas hicieran cumplir estrictamente las medidas de fiscalización aplicables y de que los Estados Miembros hicieran cumplir la legislación vigente. Los gobiernos deben seguir impidiendo la fabricación, importación o exportación ilegal de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y su desviación hacia el mercado no reglamentado. Además, deberían realizar inspecciones de las empresas fabricantes, exportadoras, importadoras y distribuidoras y determinar sistemáticamente sus necesidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de contar con suministros suficientes para atender a la legítima demanda<sup>64</sup>. La Junta observa con reconocimiento que en su resolución 51/13 la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que examinaran la posibilidad de llevar a la práctica sus recomendaciones para abordar el problema del mercado no reglamentado. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que adopten las medidas que sean necesarias con objeto de aplicar el régimen de fiscalización internacional de drogas, incluidas las resoluciones conexas del Consejo Económico y Social<sup>65</sup> y las medidas recomendadas por la Comisión<sup>66</sup>.

250. La Junta considera que el mercado no reglamentado sólo podrá eliminarse gracias a un esfuerzo concertado de los gobiernos y las partes interesadas, entre ellas la industria farmacéutica, las asociaciones profesionales y las organizaciones internacionales. Acoge el 41º informe del Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las

<sup>64</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ..., párr. 38.

<sup>65</sup> En particular, las resoluciones 1991/44 y 1996/30 del Consejo.

<sup>66</sup> En particular, las resoluciones 48/5 y 50/11 de la Comisión.

Preparaciones Farmacéuticas<sup>67</sup>, publicado en 2007, que ofrece orientación a los gobiernos para combatir problemas relacionados con medicamentos falsificados y de calidad insuficiente. Reconoce las medidas adoptadas por el Grupo de trabajo internacional de la OMS de lucha contra la falsificación de medicamentos con miras a prevenir el comercio y la distribución de productos falsificados o de medicamentos de mala calidad.

251. La Junta observa que, en respuesta a las recomendaciones formuladas en su informe correspondiente a 2006<sup>68</sup> y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 51/13 de la Comisión de Estupefacientes, la ONUDD, en colaboración con la OMS, viene estudiando la manera de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la necesiten a fin de poder hacer frente con más eficacia a los problemas relacionados con el mercado no reglamentado.

#### **4. Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por la Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional**

252. La compra y la venta ilegales por conducto de la Internet de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional han sido motivo de preocupación para la Junta durante varios años. La Junta comunicó a los gobiernos las novedades registradas en esa esfera y los exhortó a que prestaran suficiente atención a las tareas de descubrir e investigar esas operaciones ilegales, a que aplicaran medidas legislativas y reglamentarias para poner coto a esas operaciones y a que dieran a conocer a los clientes de las farmacias de la Internet los posibles riesgos sanitarios a los que se exponían. La Junta ha exhortado en reiteradas ocasiones a los gobiernos a que colaboren plenamente entre sí en las actividades de investigación y sensibilicen a las autoridades policiales, de reglamentación y de fiscalización de drogas acerca de la necesidad de combatir la venta ilegal de sustancias

sometidas a fiscalización internacional por medio de farmacias de la Internet.

253. A lo largo de los años la Junta ha venido reuniendo información de las autoridades nacionales acerca de la experiencia que han adquirido haciendo frente al problema de la venta ilegal de fármacos por la Internet, así como de las medidas adoptadas para reprimir esas operaciones. De la información recibida de los Gobiernos se desprende que la mayoría de los países no cuentan con suficiente legislación, reglamentaciones administrativas ni mecanismos de cooperación para luchar contra esas actividades. En consecuencia, la Junta decidió elaborar directrices para las autoridades nacionales competentes sobre cuestiones relacionadas con las farmacias de la Internet.

254. Las Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por la Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional fueron preparadas por la Junta con la ayuda de expertos de los países y de las organizaciones internacionales pertinentes (como la ONUDD, la Unión Postal Universal (UPU), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas), proveedores de servicios de Internet y de servicios financieros y asociaciones de la industria farmacéutica. Las Directrices, que se han enviado a todos los gobiernos y se pueden consultar en el sitio web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)), tienen por objeto prestar asistencia a los gobiernos para la formulación de legislación y políticas nacionales dirigidas a los profesionales que extienden recetas, los farmacéuticos, las autoridades policiales y de reglamentación y el público en general con respecto al uso de la Internet para despachar, adquirir, exportar o importar sustancias sometidas a fiscalización internacional.

255. Las Directrices abarcan recomendaciones para la adopción de medidas en los planos nacional e internacional y se dividen en tres partes: disposiciones legislativas y reglamentarias, medidas generales y cooperación nacional e internacional. Tienen por objeto ayudar a cada gobierno a determinar las medidas de fiscalización más apropiadas para su país. Algunas de las recomendaciones, en particular las relacionadas con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, deberían aplicarse en todos los países. Para garantizar una acción internacional concertada, en todos los países también deberían

<sup>67</sup> WHO Expert Committee on Specifications for Pharmaceutical Preparations: Forty-first Report, WHO Technical Report Series, No. 943 (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2007).

<sup>68</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ..., párr. 39.

establecerse los mismos requisitos básicos de intercambio de información y cooperación.

256. La Junta invita a todos los gobiernos a que hagan uso de las Directrices y le informen de la experiencia que vayan adquiriendo al aplicarlas. Espera que éstas sirvan de punto de partida de una cooperación internacional fructífera y que, con el tiempo, den lugar a un acuerdo internacional en ese sector.

257. La Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social se hacen eco de la preocupación de la Junta con respecto a la venta ilegal por conducto de la Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional. En su resolución 50/11 la Comisión alentó a los Estados Miembros a que notificaran a la Junta, en forma periódica y normalizada, la incautación de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional que se hubieran encargado por conducto de la Internet y recibido por correo a fin de determinar plenamente las tendencias de ese fenómeno. En la misma resolución la Comisión alentó a la Junta a que continuara su labor con miras a crear mayor conciencia al respecto y a prevenir el uso indebido de la Internet para el suministro, la venta y la distribución ilegales de esas sustancias.

258. La Junta ha preparado un formulario para que los países lo utilicen para informar de manera normalizada acerca de la incautación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas vendidas ilegalmente por conducto de la Internet y enviadas por correo. El formulario se pondrá a disposición de los gobiernos a principios de 2009. La Junta invita a todos los gobiernos a que lo utilicen para presentar la información pertinente. También los invita a que le sigan informando de la legislación nacional relativa a la venta por la Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional, los mecanismos de cooperación de los países y la experiencia práctica de éstos en lo que respecta a controlar esas ventas, y le ofrezcan información detallada acerca de sus centros de coordinación de las actividades relacionadas con las farmacias ilegales de la Internet.

##### **5. Contrabando de drogas por medio de servicios de mensajería**

259. En los últimos dos años la Junta fue reuniendo información que le hicieron llegar los gobiernos sobre el uso indebido de los servicios de mensajería por los narcotraficantes. De ella se desprende que en todas las

regiones se usan esos servicios para el tráfico de drogas. Los narcotraficantes se han dado cuenta de que se trata de un método relativamente seguro de transportar drogas ilícitas. Algunos gobiernos consideran que el uso de esos servicios es un importante modus operandi para el contrabando de drogas.

260. Es posible que en todos los países no se conozca el alcance real del problema, ya que varios gobiernos han indicado que no están en condiciones de determinarlo. No obstante, en los países en que las autoridades de represión del narcotráfico son conscientes del fenómeno se han descubierto numerosos incidentes de esa índole.

261. Las sustancias que son objeto de contrabando por ese medio pueden ser sustancias de fabricación ilícita o preparados farmacéuticos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas desviados de los canales lícitos de distribución. En general se suele pasar de contrabando heroína, cocaína, cannabis, MDMA (comúnmente conocido como éxtasis), dietilamida de ácido lisérgico (LSD) y anfetaminas. Entre los preparados farmacéuticos figuran sustancias sicotrópicas como las benzodiazepinas y estupefacientes como la codeína. Si bien en las cartas o los paquetes se ocultan cantidades relativamente pequeñas de sustancias, a la larga se van sumando volúmenes considerables, lo que da idea de la importancia que asignan las organizaciones de narcotráfico a esa forma de contrabando.

262. Se indicó que el uso de los servicios de mensajería para el contrabando de drogas aumentaba debido a que de esa forma: a) las drogas podían ocultarse con facilidad; b) era posible enviar pequeñas cantidades de drogas con frecuencia; c) las operaciones eran de bajo costo; d) era posible enviar remesas de un solo lugar a varios puntos de destino, y e) era difícil verificar la validez de la información proporcionada por el remitente.

263. La mayoría de los gobiernos que informan de incidentes de contrabando de drogas por medio de servicios de mensajería opinan que, si bien la actividad ilícita se lleva a cabo sin la complicidad de la empresa de que se trate, constituye un uso indebido de sus servicios en el que suele estar involucrado alguno de sus empleados. En esos casos, las disposiciones vigentes de seguridad y vigilancia de las empresas de mensajería han resultado insuficientes. Ninguno de

esos servicios, ni siquiera los más importantes, está a salvo de los intentos de los contrabandistas. Sin embargo, algunos países indican que las empresas de mensajería pequeñas suelen verse más afectadas que las grandes, dado que estas últimas siempre exigen detalles acerca de los envíos y utilizan un sistema de rastreo que facilita la vigilancia de los artículos despachados desde que los entrega el remitente hasta que los recibe el destinatario.

264. La Junta observa que en muchos países no es necesario introducir medidas especiales de vigilancia de esos servicios. Las medidas y reglamentaciones vigentes de control, si se les aplican plenamente, son suficientes para poner coto al contrabando de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta alienta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan medidas legislativas y administrativas con objeto de garantizar que existan salvaguardias suficientes contra el uso indebido de los servicios postales y de mensajería con fines de narcotráfico. Asimismo, se invita a los gobiernos a que adopten medidas similares contra el envío de semillas de cannabis y del material necesario para consumir droga, como por ejemplo, equipo específicamente diseñado para el cultivo ilícito del cannabis y su abuso.

265. La importación y exportación de sustancias sometidas a fiscalización internacional por conducto de servicios de mensajería están sujetas a todas las disposiciones de fiscalización aplicables al comercio internacional de esas sustancias, entre ellas, la expedición de autorizaciones o permisos. Lo normal debería ser exigir al remitente que dispusiera de una copia de la autorización para su inspección y a la empresa de mensajería que solicitara al remitente la presentación de la autorización cuando intentara enviar una carta o paquete. Las empresas de mensajería también deberían velar por que en los acuerdos sobre entrega de artículos se incluyera información acerca de las sustancias prohibidas y fiscalizadas.

266. Contar con disposiciones legislativas y reglamentaciones administrativas relativas a medidas de seguridad para el transporte de las sustancias fiscalizadas es esencial para reducir los riesgos de hurto o pérdida. Algunos gobiernos han promulgado reglamentaciones especiales en relación con el transporte de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que los servicios de mensajería deberían cumplir.

267. La Junta observa que en la mayoría de los países esos servicios se encargan de vigilar los paquetes y de alertar a las autoridades acerca de las operaciones sospechosas. Antes de aceptar las remesas, deberían obtenerse y registrarse las señas del remitente y del destinatario, las cuales deberían verificarse cotejándolas con documentos de identidad válidos y consignarse en el paquete. Todos los paquetes que carezcan de la debida identificación deberían abrirse y examinarse. Si un empleado de una empresa de mensajería recoge un paquete en una dirección determinada, esa dirección debería quedar registrada.

268. La Junta reconoce la importancia de proporcionar la debida capacitación a los empleados de los servicios postales y de mensajería. Se les debería dar formación especial e información periódica, incluso alertas, a fin de que conozcan los posibles riesgos de contrabando de drogas. Es necesario impartirles esa formación periódicamente con objeto de informarles de nuevos intentos de utilizar los servicios con ese fin. También puede ser útil impartirles directrices sobre cómo descubrir remesas sospechosas.

269. Los gobiernos deberían fortalecer las instituciones encargadas de vigilar los servicios postales y de mensajería y encauzar el intercambio de información entre las autoridades de reglamentación, las autoridades policiales, aduaneras y judiciales, la administración postal y esos servicios con miras a agilizar la investigación de los casos de narcotráfico. Podrían celebrarse reuniones periódicas entre las autoridades de represión antidroga y los servicios postales y de mensajería con objeto de proporcionarles información acerca de las tendencias imperantes en materia de narcotráfico, el modus operandi de las organizaciones de narcotráfico y los métodos de ocultación, por ejemplo, los embalajes más comunes.

270. Las técnicas de inspección adecuadas, como las inspecciones hechas al azar, así como las practicadas tras la elaboración de perfiles (a partir de indicadores de riesgo y de inteligencia reunida), han resultado útiles para prevenir el contrabando de drogas. La información proporcionada por los servicios de mensajería antes de la llegada de los envíos internacionales facilita la determinación y acelera la selección de las remesas sospechosas para someterlas a inspección por parte de los funcionarios aduaneros.

271. Los gobiernos deberían cooperar para prevenir el uso indebido de los servicios de mensajería para el

contrabando de drogas. Varios gobiernos indicaron que la técnica de la entrega vigilada era el método más eficaz para combatir el contrabando de drogas usando esos servicios. Esa técnica permite a las autoridades determinar el método de contrabando y el destinatario de la remesa y reunir pruebas esenciales para dismantlar la organización delictiva involucrada. La Junta alienta a todos los gobiernos afectados a que utilicen la técnica de la entrega vigilada cuando proceda y cooperen con otros gobiernos a ese respecto.

272. La Junta alienta la cooperación regional e internacional para evitar el uso indebido de los servicios de mensajería para el contrabando de drogas. A ese respecto, la Junta observa que el Plan de acción de Trípoli, aprobado en el Simposio regional árabe sobre la lucha contra el narcotráfico y el blanqueo de dinero mediante los servicios de correos, que se organizó con la ayuda de la ONUDD en noviembre de 2007 (véase el párrafo 303 *infra*), incluye medidas concretas relativas a la cooperación y el intercambio de información.

273. Los Gobiernos deberían cumplir los acuerdos internacionales vigentes y utilizarlos para intensificar la cooperación contra el uso indebido de los servicios de mensajería para el contrabando de drogas. En la Convención Postal Universal se reglamentan los envíos internacionales de correos por parte de los servicios postales estatales. La Junta alienta a los gobiernos a que apliquen las disposiciones de esa Convención a los servicios de mensajería privados y enmienden su legislación nacional según corresponda. La Junta invita a la UPU a que amplíe las disposiciones pertinentes de la Convención aplicables a los servicios postales estatales para que también abarquen los servicios de mensajería privados.

274. La Junta pide a todos los gobiernos que fortalezcan sus medidas de vigilancia en relación con los casos que entrañen el uso indebido de servicios de mensajería para el contrabando de drogas y que adopten medidas para combatir con eficacia esa actividad ilícita. Invita a todos los gobiernos afectados a que le sigan proporcionando información pertinente sobre esa cuestión.

#### **6. Uso indebido de jarabes para la tos que contienen estupefacientes**

275. Existen indicios de que los jarabes para la tos que contienen estupefacientes, por ejemplo, codeína,

dihidrocodeína, etilmorfina, hidrocodona y folcodina, han sido objeto de desviación y uso indebido en algunos países. Sin embargo, la información sobre el alcance del problema ha sido escasa. Por lo tanto, en 2008 la Junta envió un cuestionario a los gobiernos de aproximadamente 50 países de todas las regiones con objeto de obtener información al respecto, entre otras cosas, pormenores acerca de los principales jarabes antitusígenos utilizados, el alcance del problema y las fuentes de suministro de que se dispone, así como las medidas adoptadas por los gobiernos para hacer frente a ese fenómeno. Además, para complementar los datos obtenidos mediante el cuestionario se utilizaron los informes de los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes.

276. Varios gobiernos informaron del consumo de jarabes para la tos que contienen estupefacientes. Si bien en la mayoría de los países el problema tiene un alcance limitado, en algunos ha adquirido dimensiones considerables. Según un estudio realizado en Bangladesh, el 4,3% de los pacientes que se sometieron a tratamiento de la drogodependencia en 2007 indicaron que las sustancias que más consumían eran los jarabes con codeína. En la República Islámica del Irán, según cálculos del Gobierno, alrededor de 100.000 personas consumen jarabes antitusígenos con codeína, frecuentemente en combinación con benzodiazepinas. En los Estados Unidos el abuso de jarabes que contienen estupefacientes es común en algunos estados, por ejemplo en Texas, donde las autoridades policiales determinaron que los jarabes con hidrocodona y codeína fueron los fármacos que más se consumieron en 2006.

277. Esos productos son utilizados principalmente por los adolescentes y los adultos jóvenes. Los consumidores de jarabes para la tos suelen consumir también otras drogas. En la mayoría de los países los jarabes que contienen estupefacientes, en particular codeína, se obtienen en farmacias y otros comercios de distribución lícita, ya que la ley no exige presentar receta médica para adquirir algunos de esos preparados. En los países en que se exige receta médica esos productos se adquieren ilegalmente sin receta en las farmacias o en el mercado ilícito, que se abastece de productos desviados de los canales lícitos de distribución, en particular adquiriéndolos ilegalmente a los mayoristas o hurtándolos de los establecimientos de éstos, de las farmacias o de los hospitales.

278. En algunos países los antitusígenos son desviados de los canales lícitos a fin de pasarlos de contrabando a otros países. Por ejemplo, los jarabes que contienen codeína se pasan clandestinamente de la India a Bangladesh, Nepal y Tailandia. La Junta exhorta a los gobiernos afectados a que adopten medidas contra la desviación y el contrabando de esos productos.

279. Varios gobiernos han informado sobre ciertas medidas que resultaron eficaces para prevenir la desviación y el uso indebido de jarabes para la tos en su país, entre las que figuraban la vigilancia y supervisión más estrictas de los canales de distribución de esos productos y programas para prevenir la drogodependencia en los jóvenes, encaminados a crear conciencia de los riesgos que entraña el uso indebido de esos productos.

280. Los jarabes para la tos que contienen estupefacientes son una medicación eficaz para muchos pacientes y son importantes en la práctica de la medicina y la atención sanitaria. No obstante, la Junta exhorta a todos los gobiernos a que se mantengan alertas ante los problemas planteados por el uso indebido de jarabes para la tos y, de ser necesario, adopten medidas para prevenir eficazmente la desviación y el abuso de esos productos.

## 7. Ketamina

281. Desde 2004 la Junta ha venido señalando a la atención de los gobiernos el problema del tráfico y uso indebido de ketamina, sustancia actualmente no sujeta a fiscalización internacional<sup>69</sup>. La sustancia es objeto de abuso en varios países, especialmente en América, el Asia oriental y sudoriental, el Asia meridional y Oceanía.

282. En marzo de 2006 la ketamina fue sometida a un examen crítico por el Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia. El Comité llegó a la conclusión de que la información que se le había

presentado no era suficiente para que la sustancia se sometiera a la sazón a fiscalización internacional. No obstante, pidió a la secretaría de la OMS que preparara una versión actualizada del documento de examen crítico y se la presentara en su siguiente reunión.

283. A fin de que los gobiernos pudieran adoptar medidas apropiadas contra la desviación y el uso indebido de ketamina, en marzo de 2006 la Comisión de Estupefacientes aprobó su resolución 49/6, en la que exhortó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de fiscalizar el uso de la ketamina incluyendo esa sustancia en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional cuando la situación interna así lo requiriera. En marzo de 2007 la Comisión aprobó su resolución 50/3, en la que alentaba a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar un sistema de medidas precautorias para que utilizaran los organismos gubernamentales a fin de facilitar la detección oportuna de la desviación de la sustancia.

284. La Junta, en vista de que durante muchos años se ha abusado de la ketamina y traficado con ella en muchos países, acogió con beneplácito la aprobación de las resoluciones 49/6<sup>70</sup> y 50/3<sup>71</sup> de la Comisión de Estupefacientes y exhortó a todos los gobiernos a que las aplicaran sin demora. Además, decidió solicitar a todos los gobiernos que le informaran de las medidas legales o administrativas concretas que hubiesen adoptado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 49/6 de la Comisión, especialmente las medidas de fiscalización de la ketamina y de vigilancia de la importación, exportación, incautación, abuso y tráfico de esa sustancia. En consonancia con esa decisión, se envió un cuestionario a todos los gobiernos en agosto de 2008.

285. Hasta el 1º de noviembre de 2008 habían enviado a la Junta la información solicitada 63 países y cuatro territorios, de los cuales 34 indicaron que la ketamina ya se había incluido en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 49/6 de la Comisión de Estupefacientes, y 32 países indicaron que se habían adoptado disposiciones legales o

<sup>69</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.3), párr. 390; *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005...*, párrs. 385, 431, 471 y 641; *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006...*, párrs. 199 a 204; 457 y 458, e *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007...*, párrs. 222 a 225.

<sup>70</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ...*, párr. 203.

<sup>71</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*, párr. 222.

medidas administrativas en aplicación de esa resolución. De los países y territorios que aún no habían sometido la sustancia a fiscalización, nueve indicaron que su situación interna los obligaría a hacerlo, principalmente en atención al alcance del problema.

286. Con respecto a la vigilancia del comercio internacional lícito de ketamina, 35 de los países que respondieron al cuestionario exigían la autorización de importación y de exportación para las remesas de ketamina y un país estaba por hacerlo; otros dos exigían únicamente la autorización de importación. La gran mayoría (78%) de los países y territorios que respondieron estaban en condiciones de proporcionar información precisa sobre la fabricación, importación y exportación totales de ketamina por año.

287. Veintiún países y territorios proporcionaron detalles acerca del uso indebido y el tráfico ilícito de ketamina, incluso información sobre la incautación de la sustancia. Si bien la mayoría de ellos indicaron que habían realizado muchas incautaciones de pequeñas cantidades, algunos comunicaron la incautación de volúmenes importantes. En Australia se incautó la mayor cantidad de ketamina (15,2 toneladas en el período 2007-2008). Se incautó una tonelada en China en 2006 y cantidades menores en Alemania, Filipinas, Malasia y Tailandia.

288. En línea con su costumbre de transmitir a la OMS toda la información pertinente sobre el tráfico y el abuso de ketamina, la Junta ha comunicado la información mencionada anteriormente a la OMS para que la utilice en su examen crítico de la ketamina en 2009. Solicita una vez más a todos los gobiernos que le sigan facilitando y también faciliten a la OMS toda la información de que dispongan sobre el uso indebido de la sustancia en su país a efectos de ayudar al Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia a evaluarla para determinar si es necesario o no incluirla en alguno de los cuadros o listas de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

289. A efectos de facilitar a los gobiernos la tarea de verificar la legitimidad de las importaciones y exportaciones de ketamina, la Junta publica información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para la fiscalización de esa sustancia, especialmente acerca de los requisitos de importación y exportación que se hayan establecido en cada país. La Junta pide a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho que le proporcionen información actualizada sobre sus reglamentaciones nacionales en materia de fiscalización de la ketamina. Asimismo, alienta a todos los gobiernos a que consulten esa información antes de autorizar la importación o exportación de ketamina.